



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 269
Año XXIV
Legislatura VI
17 de noviembre de 2006

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de creación de la Reserva Natural dirigida de las Saladas de Chiprana 13191

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural dirigida de la Laguna de Gallocanta 13201

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón 13212

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

La Proposición no de Ley núm. 181/06, sobre Primayor, pasa a tramitarse ante el Pleno 13213

Proposición no de Ley núm. 188/06, sobre el llenado del embalse de La Loteta 13213

Proposición no de Ley núm. 191/06, sobre el rechazo a cualquier partida presupuestaria o cualquier modificación estatutaria que favorezcan el trasvase del Ebro 13214

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 186/06, sobre la promoción del aeropuerto de Huesca-Pirineos, para su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial 13215

Proposición no de Ley núm. 187/06, sobre Riegos del Alto Aragón, para su tramitación ante la Comisión Agraria 13216

Proposición no de Ley núm. 189/06, sobre el trazado de una línea eléctrica aérea en el municipio de Azuara, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo . . 13216

Proposición no de Ley núm. 190/06, sobre el Plan de mejora de la atención primaria del Servicio Aragonés de Salud, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad 13217

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 62/06, relativa a la asistencia sanitaria en Aragón 13218

Interpelación núm. 63/06, relativa a la gestión de la Administración autonómica 13219

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Moción núm. 31/06, dimanante de la Interpelación núm. 57/06, relativa a la política de vivienda del Gobierno de Aragón 13219

Moción núm. 32/06, dimanante de la Interpelación núm. 61/06, relativa a la política del Gobierno de Aragón respecto a la ordenación territorial del área metropolitana de Zaragoza 13220

Moción núm. 33/06, dimanante de la Interpelación núm. 49/06, relativa a política general en materia de fracaso escolar 13220

Moción núm. 34/06, dimanante de la Interpelación núm. 31/06, relativa a la política general del Gobierno de Aragón con respecto a los conciertos educativos 13221

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón 13221

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación y Cultura 13222

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la Comisión de Asuntos Sociales 13222

Solicitud de comparecencia del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la Comisión de Asuntos Sociales 13222

3.7. PLANES Y PROGRAMAS REMITIDOS POR LA DGA

3.7.2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Propuestas de resolución presentadas al Plan integral de apoyo a las Familias en Aragón (2006-2009) 13223

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.1. PROYECTOS DE LEY

1.1.2. EN TRAMITACIÓN

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de creación de la Reserva Natural dirigida de las Saladas de Chiprana.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de creación de la Reserva Natural dirigida de las Saladas de Chiprana, publicado en el BOCA núm. 229, de 9 de junio de 2006.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de creación de la Reserva Natural dirigida de las Saladas de Chiprana, integrada por los Diputados Ilmo. Sr. D. Carlos Tomás Navarro, del G.P. Socialista; Ilmo. Sr. D. Eloy Suárez Lamata, del G.P. Popular; Ilma. Sra. D.ª Yolanda Echeverría Gorospe, del G.P. Chunta Aragonesista; Ilma. Sra. D.ª Marta Usón Laguna, del G.P. del Partido Aragonés, e Ilmo. Sr. D. Adolfo Barrera Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Artículo 1:

— La enmienda núm. 1, del G.P. Chunta Aragonesista, se rechaza con el voto a favor del Grupo enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 2, del G.P. Popular, es aprobada por unanimidad.

— Con la enmienda núm. 3, del G.P. Popular, se elabora y aprueba con el voto a favor de todos los Grupos Parlamentarios, excepto del G.P. Chunta Aragonesista, que se abstiene, un texto transaccional por el que se modifica el artículo 1, quedando de la forma siguiente:

«Artículo 1.— Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta Ley es la declaración de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana

y su Zona Periférica de Protección, con los límites señalados en el anexo.

1 bis. Dicha declaración tiene como finalidad establecer un régimen jurídico para la protección y gestión de la Reserva Natural Dirigida y su Zona Periférica de Protección, así como salvaguardar sus valores naturales, su fauna, su flora, sus paisajes, sus formaciones geomorfológicas, conservar y potenciar sus ecosistemas y garantizar el uso racional de sus recursos naturales, promoviendo asimismo el desarrollo socioeconómico de su área de influencia y el esparcimiento y disfrute público, asumiendo además los compromisos internacionales en materia de conservación.»

— Por otro lado, la Ponencia, como corrección técnica, acuerda por unanimidad que el apartado segundo del artículo uno del Proyecto de Ley pase a ser una nueva Disposición adicional, con la siguiente rúbrica: «Integración en la Red Natural de Aragón».

La enmienda núm. 4, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone la adición de un **nuevo artículo 1 bis**, es rechazada con el voto favorable del Grupo enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 2:

— La enmienda núm. 5, del G.P. Chunta Aragonesista, resulta rechazada con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

— La enmienda núm. 6, del G.P. Popular, es rechazada con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Chunta Aragonesista y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y los votos en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

— La Letrada que asiste a la Ponencia propone en su Informe de correcciones técnicas modificar la estructura de este artículo, de manera que las dos frases que contiene el mismo pasen a constituir dos apartados diferenciados numerados con el correspondiente cardinal arábigo, corrección que es aceptada por la Ponencia por unanimidad, por lo que el artículo 2 queda de la forma siguiente:

«Artículo 2.— Área de Influencia Socioeconómica.

1. Con objeto de contribuir a elevar la calidad de vida del municipio correspondiente, se crea el Área de Influencia Socioeconómica de la Reserva, constituida por el término municipal de Chiprana, en la provincia de Zaragoza, (Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp).

2. El Gobierno de Aragón dictará medidas específicas para la promoción socioeconómica del área, disponiendo anualmente una partida presupuestaria con dicha finalidad.»

Artículo 3:

— La enmienda núm. 7, del G.P. Chunta Aragonesista, se rechaza con el voto a favor del Grupo enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Respecto a este artículo la Letrada propone, como corrección técnica, la siguiente redacción, que es aceptada por unanimidad por la Ponencia:

«Artículo 3. — Competencia.

La Administración de la Reserva, así como la ejecución de las medidas de protección en la Zona Periférica y de las medidas de fomento en el Área de Influencia Socioeconómica, corresponde al Departamento competente en materia de medio ambiente.»

Artículo 4:

— La enmienda núm. 8, del G.P. Chunta Aragonesista, se rechaza con el voto favorable de los GG.PP. enmendante y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

— La Ponencia acuerda por unanimidad como corrección técnica, a propuesta de la Letrada, sustituir donde dice «Serán...» por «Son...».

Artículo 5:

— La enmienda núm. 9, del G.P. Chunta Aragonesista, resulta rechazada con el voto a favor del Grupo enmendante, los votos en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmiendas núms. 10 y 11, ambas del G.P. Popular, son rechazadas con el voto a favor del Grupo enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— En el apartado primero de este precepto, la Ponencia acuerda por unanimidad como corrección técnica, a propuesta de la Letrada, sustituir «... Departamento de Medio Ambiente» por «... Departamento competente en materia de medio ambiente».

— Respecto al apartado segundo, la Letrada propone como corrección técnica, aceptándose por unanimidad, la siguiente redacción:

«2. Corresponde al Director la gestión ordinaria de la Reserva con arreglo al presupuesto aprobado, al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y al correspondiente Plan de Conservación, así como la aplicación de la normativa de protección en el interior de la Reserva y de la Zona Periférica de Protección.»

Artículo 6:

— La enmienda núm. 12, del G.P. Chunta Aragonesista, se rechaza con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

— La Ponencia acuerda por unanimidad como corrección técnica, a propuesta de la Letrada, sustituir «... Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza...» por «... Departamento competente en materia de medio ambiente...».

Artículo 7:

— Las enmiendas núms. 13, 15 y 19, todas del G.P. Chunta Aragonesista, son rechazadas con el voto favorable del Grupo enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los

GG.PP. Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 14, del G.P. Popular, se aprueba con el voto en contra del G.P. Chunta Aragonesista y a favor del resto de los Grupos Parlamentarios.

— La enmienda núm. 16, del G.P. Popular, se rechaza con el voto a favor del Grupo enmendante, los votos en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

— Las enmiendas núms. 17 y 18, ambas del G.P. Chunta Aragonesista, se rechazan con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

— A este artículo la Letrada propone las siguientes correcciones técnicas, que son aceptadas por unanimidad:

- En el apartado primero, sustituir «... conforme a lo previsto en la legislación aragonesa vigente en materia de espacios naturales protegidos» por «... conforme a lo previsto en la legislación de espacios naturales protegidos».

- En el apartado segundo, sustituir la redacción del inciso inicial por la siguiente:

«2. El Patronato que estará adscrito, a efectos administrativos, al Departamento competente en materia de medio ambiente, tendrá la siguiente composición:»

- En el apartado tercero, sustituir «... Consejero de Medio Ambiente...» por «... Consejero competente en materia de medio ambiente...».

- Redactar el apartado cuarto en los siguientes términos:

«4. En su actuación, el Patronato velará por el cumplimiento de los objetivos y normas contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan de Conservación de la Reserva.»

Artículo 8:

— La enmienda núm. 20, del G.P. Chunta Aragonesista, resulta rechazada con el voto a favor del Grupo enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención del G.P. Popular y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Las enmiendas núms. 21, 22, 24 y 25, todas ellas presentadas por el G.P. Popular, son rechazadas con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Chunta Aragonesista y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el voto en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

— La enmienda núm. 23, del G.P. Popular, que promueve la creación de un nuevo apartado g bis) se aprueba por unanimidad.

— Finalmente, la Ponencia por unanimidad acepta las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada:

- En el inciso inicial, sustituir donde dice: «Serán funciones del Patronato...» por: «Son funciones del Patronato...».

- La letra b), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2.c) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, queda redactada en los siguientes términos:

«b) Informar preceptivamente, y con anterioridad a su aprobación, el Plan de Conservación y los distintos instrumentos de planificación que, en su caso, sean de aplicación, así como sus revisiones.»

- La letra c), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2.d) y e) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, queda redactada del siguiente tenor:

«c) Aprobar la memoria anual de actividades y resultados, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones o mejorar la gestión.
c bis) Informar los planes anuales de trabajo.»

- La letra d), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2.d) y e) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, queda con la siguiente redacción:

«d) Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos que se pretendan realizar en el interior de la Reserva, que no estén incluidos en los correspondientes planes.»

- En la letra f), sustituir donde dice «... del área del Plan.» por «... de la Reserva.».

- En la letra g), sustituir donde dice «... en las condiciones establecidas en el artículo 12 del mismo,...» por «... en las condiciones establecidas en el mismo,...».

- De forma similar a lo previsto en otros proyectos de declaración de espacios que se encuentran en tramitación, así como a lo dispuesto el artículo 45.2.l) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, introducir una cláusula de cierre en los siguientes términos:

«g ter) Cualquier otra función encaminada a un mejor cumplimiento de los objetivos de declaración de la Reserva.»

Con la enmienda núm. 26, del G.P. Chunta Aragonesista, que solicita la incorporación de un **artículo 8 bis**, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que se redacta este precepto de la forma siguiente:

«Artículo 8 bis.— Comité Científico Asesor.

1. Se creará un Comité Asesor de carácter científico compuesto por el Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento competente en materia de medio ambiente y cinco especialistas, como máximo, de reconocido prestigio en disciplinas científicas de interés para la gestión de la Reserva.

2. Dicho Comité se reunirá a petición del Presidente del Patronato y podrá emitir dictámenes a petición del Patronato o del Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento competente en materia de medio ambiente. En particular, el Comité Científico Asesor informará preceptivamente el Plan de Conservación.»

Las enmiendas núms. 27, 28, 29 y 30, todas ellas del G.P. Popular, y que promueven la introducción de **nuevos artículos 8 bis, 8 ter, 8 quáter y 8 quinquies** respectivamente, son rechazadas con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Chunta Aragonesista y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

Artículo 9:

— La Ponencia acepta por unanimidad la siguiente redacción propuesta por la Letrada como corrección técnica:

«Artículo 9.— Normas de protección.

Serán de aplicación, en el ámbito de la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección, las normas de protección previstas en la legislación de espacios naturales protegidos, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en los demás instrumentos de planificación y gestión que se desarrollen.»

La enmienda núm. 31, del G.P. Chunta Aragonesista, que plantea la adición de un **nuevo artículo 9 bis**, resulta rechazada con el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

La enmienda núm. 32, del G.P. Popular, que postula que la incorporación de un **artículo 9 bis**, se aprueba al votar a favor los GG.PP. enmendante, Socialista, del Partido Aragonés y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y en contra del G.P. Chunta Aragonesista.

— En coherencia con el texto transaccional aprobado con la enmienda núm. 26, la Ponencia acuerda por unanimidad incorporar en el apartado primero del artículo 9 bis la referencia al «Comité Científico Asesor».

La enmienda núm. 33, del G.P. Chunta Aragonesista, que postula la incorporación de un **artículo 9 ter**, se rechaza al votar a favor el Grupo Parlamentario enmendante, en contra los Grupos Parlamentarios Socialista y del Partido Aragonés y abstenerse el G.P. Popular y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 34, del G.P. Chunta Aragonesista, que postula la incorporación de un **artículo 9 quáter**, se rechaza al votar a favor el Grupo Parlamentario enmendante y en contra el resto de los Grupos Parlamentarios.

Con la enmienda núm. 35, del G.P. Chunta Aragonesista, que postula la incorporación de un **artículo 9 quinquies**, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional por el que se incorpora un **artículo 9 ter**, del siguiente tenor:

«Artículo 9 ter.— Protección del humedal y el acuífero en el plan hidrológico de cuenca.

En cumplimiento de lo previsto en la legislación de aguas, el plan hidrológico de la cuenca del Ebro incluirá a la Reserva Natural Dirigida como zona protegida y establecerá las normas para la protección del acuífero del que forma parte.»

La enmienda núm. 36, del G.P. Chunta Aragonesista, que postula la incorporación de un **artículo 9 sexies**, se aprueba por unanimidad, incorporándose como **artículo 9 quáter**.

Al nuevo **artículo 9 quáter** la Letrada propone como corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, sustituir «... Departamento competente en medio ambiente...» por «... Departamento competente en materia de medio ambiente...».

Artículo 10:

— Las enmiendas núms. 37 y 38, presentadas por el G.P. Popular, son rechazadas con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Chunta Aragonesista y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y los votos en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

— A este precepto, la Letrada propone como corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, sustituir donde dice: «La creación de la Reserva Natural Dirigida del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana, lleva implícita la declaración de utilidad pública, ...» por: «La declaración de la Reserva lleva implícita la de utilidad pública, ...».

Con la enmienda núm. 39, del G.P. Popular, que solicita la incorporación de un **artículo 10 bis**, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional del siguiente tenor:

«Artículo 10 bis.— Régimen de suspensión y nulidad.

1. El Departamento competente en materia de medio ambiente ordenará la suspensión inmediata de cualquier actividad, obra o aprovechamiento que vulnere esta Ley o reglamento que la desarrolle, adoptando las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.

2. Son nulas de pleno derecho las concesiones, las licencias y las autorizaciones administrativas que fueran otorgadas contraviniendo las disposiciones de esta ley o planes o normas que la desarrollen.»

— A este nuevo artículo 10 bis, la Letrada propone las siguientes correcciones técnicas, que son aprobadas por unanimidad:

- En el apartado primero, sustituir donde dice «... que vulnere esta Ley o reglamento que la desarrolle, ...», por «... que vulnere lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones que la desarrollen, ...».

- En el apartado segundo, sustituir donde dice: «... contraviniendo las disposiciones de esta ley o planes o normas que la desarrollen» por: «... contraviniendo lo establecido en esta ley, así como, en los instrumentos de planificación y demás normas que la desarrollen».

La enmienda núm. 40, del G.P. Popular, que solicita la incorporación de un **artículo 10 ter**, se aprueba por unanimidad.

Respecto a los **artículos 10 ter y 11**, la Ponencia acuerda por unanimidad, de acuerdo con la corrección técnica propuesta por la Letrada, refundir ambos preceptos en los siguientes términos:

«Artículo 11.— Régimen sancionador y reparación del daño.

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan de Conservación, así como en los planes especiales que los desarrollen se sancionaran con arreglo a lo dispuesto en la legislación en materia de conservación de espacios naturales, flora y fauna silvestres.

2. Independientemente de las sanciones que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar los daños y perjuicios ocasionados, debiendo proceder a la restauración del medio natural al estado anterior al

de comisión de la infracción en los términos que se fijan por el Departamento competente en materia de medio ambiente en la resolución correspondiente.»

Artículo 12:

— La enmienda núm. 41, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad.

— La Ponencia, a propuesta de la Letrada, acuerda por unanimidad como corrección técnica sustituir donde dice: «... el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, norma o normas complementarias y en los planes que la desarrollen.», por: «... el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, así como, en los instrumentos de planificación y demás normas que la desarrollen.»

Disposición adicional primera:

— La Letrada propone como corrección técnica a esta Disposición, que es aprobada por unanimidad, sustituir donde dice: «... la Reserva Natural Dirigida del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana...» por «... la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana...».

Disposición adicional primera bis:

— La Letrada propone como corrección técnica a esta Disposición, que es aprobada por unanimidad, sustituir donde dice: «... la Reserva Natural Dirigida de Chiprana...» por «... la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana...».

Disposición adicional segunda:

— Como corrección técnica propuesta por la Letrada, la Ponencia acuerda por unanimidad incluir en esta disposición la referencia a la constitución Comité Científico Asesor, quedando redactada la misma en los siguientes términos:

«Disposición adicional segunda.— Constitución del Patronato y del Comité Científico Asesor.

El Patronato de la Reserva y el Comité Científico Asesor deberán constituirse en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley.»

La enmienda núm. 42, del G.P. Chunta Aragonesista, que plantea la adición de una **nueva disposición adicional**, es rechazada con el voto a favor del Grupo enmendante, los votos en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 43, del G.P. Popular, que postula la incorporación de una **nueva disposición adicional**, se retira.

Con la enmienda núm. 44, del G.P. Chunta Aragonesista, que solicita la incorporación de una **nueva disposición adicional**, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional del siguiente tenor:

«Disposición adicional tercera.— Colaboración de los propietarios de las tierras agrícolas.

El Departamento competente en materia de medio ambiente, en colaboración con el Departamento competente en materia de agricultura, aprobará las normas oportunas para fomentar que la utilización del suelo agrícola se oriente al mantenimiento del potencial biológico y de la capacidad productiva del mis-

mo, con respeto a los ecosistemas naturales del entorno, incentivando con los medios oportunos la colaboración de los propietarios de las tierras agrícolas, utilizando la vía preferente de los acuerdos voluntarios a medio y largo plazo y maximizando las oportunidades existentes en la normativa de medidas agroambientales de la Unión Europea.»

La enmienda núm. 45, del G.P. Popular, que solicita la incorporación de una **disposición adicional cuarta**, se aprueba por unanimidad.

— En relación con esta disposición, la Ponencia acepta por unanimidad las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada:

- Sustituir donde dice: «... y respeto entre ellas» por «... y respeto a los ámbitos competenciales respectivos».

- Que esta nueva disposición pase a ser un nuevo artículo 11 bis, con la rúbrica: «Relaciones interadministrativas».

La enmienda núm. 46, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone la adición de una **disposición transitoria nueva**, se rechaza con el voto a favor del Grupo enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 47, del G.P. Popular, que plantea, así mismo, la incorporación de una **nueva disposición transitoria**, es aprobada por unanimidad.

— En relación con esta nueva disposición transitoria, la Ponencia acepta por unanimidad la siguiente redacción propuesta por la Letrada como corrección técnica:

«Disposición transitoria única.— Normativa aplicable a las concesiones en tramitación a la entrada en vigor de la Ley.

El otorgamiento de concesiones administrativas vinculadas a usos que afecten a superficie incluida en la Reserva, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la presente Ley, se ajustará a lo dispuesto en ésta.»

Disposición final primera:

— Las enmiendas núms. 48, del G.P. Chunta Aragonesista y 49, del G.P. Popular, se aprueban por unanimidad.

La enmienda núm. 50, del G.P. Popular, que propone la introducción de una **nueva disposición final segunda bis**, se aprueba por unanimidad.

La Ponencia acepta por unanimidad como corrección técnica propuesta por la Letrada, que esta nueva disposición final pase a ser una **nueva disposición adicional cuarta**, con la rúbrica: «Censos e inventarios de fauna y flora».

Anexo:

— Las enmiendas núms. 51 y 52, ambas del G.P. Chunta Aragonesista, son rechazadas con el voto a favor del Grupo enmendante, el voto en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Al Anexo la Ponencia acepta por unanimidad las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada:

- Delimitación de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana.

En el primer párrafo, suprimir la expresión: «Ámbito.—», y sustituir donde dice «La delimitación es la que figura en el anexo de la presente Ley y se ubica en...» por «La delimitación que figura en este anexo se ubica en...».

- Delimitación de la Zona Periférica de Protección.

En el tercer párrafo, sustituir donde dice: «... incluidas ambas en ámbito...» por: «... incluidas ambas en el ámbito de la Zona Periférica de Protección...».

Exposición de motivos:

— Las enmiendas núms. 53 y 55, presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista, resultan rechazadas con el voto a favor del Grupo enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 54, del G.P. Chunta Aragonesista, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y los votos en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

— Respecto de la exposición de motivos, la Letrada propone en su informe de correcciones técnicas las siguientes modificaciones, todas ellas aceptadas por la Ponencia por unanimidad:

- Redactar el párrafo primero en los términos que se indican a continuación a fin de procurar una redacción más genérica que omitiendo la expresa referencia a los preceptos del vigente Estatuto de Autonomía, tenga en cuenta el reparto competencial que contempla el proyecto de Estatuto de Autonomía que se encuentra en tramitación en las Cortes Generales:

«Mediante la presente ley, dictada en virtud de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espacios naturales protegidos y de protección de los ecosistemas en los que se desarrolle la pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza, así como de las competencias compartidas que ostenta en materia de protección del medio ambiente, se dota de cobertura legal a la propuesta de declaración de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana y su Zona Periférica de Protección, tal como figura en el Decreto 85/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana.»

- En el párrafo tercero, sustituir donde dice: «En virtud de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente...» se propone: «En virtud de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente...».

- Redactar el inicio del párrafo quinto, en los siguientes términos:

«Todas estas razones motivaron el inicio del procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana mediante Decreto 154/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto...»

- En el párrafo séptimo, sustituir donde dice: «La gestión estará encaminada ...Podrán autorizarse actividades científicas, educativas...» por «Su gestión estará encaminada..., pudiendo autorizarse actividades científicas, educativas...».

- En el párrafo noveno, sustituir donde dice: «... lugar donde se encuentre ubicado el espacio natural y su Zona Periférica de Protección...» por: «... lugar donde se encuentra ubicado el espacio natural y su Zona Periférica de Protección...».

- En el párrafo undécimo, sustituir donde dice: «... con matorrales en cerros y laderas más empinadas.» por: «... con matorrales en los cerros y las laderas más empinadas.».

- En el párrafo duodécimo, sustituir donde dice: «Respecto a la Salada, sus características hidrológicas principales son, por un lado, el nivel más o menos constante de sus aguas..., y su profundidad,...» por: «Respecto a la Salada, sus características hidrológicas principales son, por un lado, el mantenimiento de un nivel más o menos constante de sus aguas..., y por otro, su profundidad,...».

- En el párrafo decimoquinto, sustituir las referencias numéricas en cifra (55, 9, 13 y 1) contenidas en este párrafo por las correspondientes en letra (cincuenta y cinco, nueve, trece y una).

- En el párrafo decimoséptimo, sustituir donde dice: «Finalmente, en la Ley se prevé la redacción de un Plan de Conservación...» por: «Finalmente, la Ley prevé la elaboración de un Plan de Conservación...».

Título:

— La enmienda núm. 56, del G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con el voto favorable del Grupo enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Zaragoza, 3 de noviembre de 2006.

Los Diputados

CARLOS TOMÁS NAVARRO

ELOY SUÁREZ LAMATA

YOLANDA ECHEVERRÍA GOROSPE

MARTA USÓN LAGUNA

ADOLFO BARRENA SALCES

ANEXO

Proyecto de Ley de creación de la Reserva Natural dirigida de las Saladas de Chiprana

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la presente ley, dictada en virtud de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espacios naturales protegidos **[frase suprimida por la Ponencia]** y de protección de los ecosistemas en los que se desarrolle la pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza, **[frase suprimida por la Ponencia]** así como de las competencias compartidas que ostenta en materia de protección del medio ambiente, **[frase suprimida por la Ponencia]** se dota de cobertura legal a la propuesta de

declaración de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana y su Zona Periférica de Protección, tal como figura en el Decreto 85/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón **por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana.**

La declaración del espacio como Reserva Natural Dirigida supondrá su incorporación a la Red Natural de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

Reconociendo el valor de este humedal, mediante Resolución de 31 de mayo de 1994 (B.O.E. n.º 135, de 7 de junio de 1994), se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de marzo de 1994, por el que se autoriza la inclusión de la Laguna de Chiprana en la lista del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional (Convenio RAMSAR), especialmente como hábitat de aves acuáticas, incluyendo la Salada, El Prado del Farol, la Salada de Rocés y una serie de terrenos aledaños a este complejo lagunar endorreico. En virtud de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de **medio ambiente**, se crea la Red Natural de Aragón, figura en la que se integran los humedales de importancia internacional incluidos en el Convenio RAMSAR.

Además de ello, y en función de la Directiva de Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres) el Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana ha sido propuesto por el Gobierno de Aragón como Lugar de Importancia Comunitaria, con la intención de ser declarado posteriormente como Zona Especial de Conservación. Dicha designación se ha fundamentado en la presencia de seis hábitats de interés comunitario, de los cuales dos son considerados como hábitats de tipo prioritario.

Todas estas razones motivaron el **inicio del procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana, mediante Decreto 154/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en el Decreto 129/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.**

En el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana, aprobado definitivamente por Decreto 85/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, se propone la creación de una Reserva Natural Dirigida que comprende la Salada de Chiprana con sus playas y las comunidades vegetales asociadas, la Salada de Rocés con su orla de carrizal y de tamarices, el Prado del Farol y sus comunidades de vegetación húmeda, el olivar y los regadíos tradicionales, así como enclaves de paleocanales y laderas con roquedos y matorral, abarcando una superficie total de 154,8 hectáreas, más una Zona Periférica de Protección de 360,9 hectáreas.

Las Reservas Naturales Dirigidas, definidas en el artículo 11 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, son espacios naturales de dimensión moderada, cuya declaración tiene como finalidad la conservación de hábitats singulares, especies

concretas o procesos ecológicos naturales de interés especial. Su gestión estará encaminada a la preservación y restauración, así como a la ordenación de los usos considerados compatibles, pudiendo autorizarse actividades científicas, educativas, de uso público y de aprovechamiento de los recursos naturales tradicionales, siempre que estén integradas en los objetivos de conservación.

La propia Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón establece en su artículo 18 que las Reservas Naturales se declararán por Ley de Cortes de Aragón. Por su parte, el artículo 15 de la ley citada añade que en la correspondiente norma legal de declaración podrán definirse Zonas Periféricas de Protección, destinadas a evitar los impactos ecológicos o paisajísticos de influencia negativa que procedan del exterior.

En consecuencia, con el fin de contribuir al mantenimiento de la Reserva Natural, y promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas en ella o en su periferia, mediante la presente ley se delimita el Área de Influencia Socioeconómica del entorno de las Saladas de Chiprana, integrada por el término municipal de Chiprana, lugar donde se encuentra ubicado el espacio natural y su Zona Periférica de Protección, todo ello en virtud del artículo 16 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

El Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana está situado a unos cinco kilómetros al suroeste de la población Zaragoza de Chiprana, en la comarca de Bajo Aragón-Caspe (Baix Aragón/Casp). Se asienta sobre una zona relativamente llana, ocupando el fondo de una amplia pero poco profunda depresión, de unas 500 hectáreas en total. Lo conforman un conjunto de seis cubetas endorreicas que comprende la Salada de Chiprana, sus satélites occidentales (Prado del Farol y Salada de Rocés) así como otras tres pequeñas subcuencas. De ellas, dos tienen agua de forma permanente: la Salada de Rocés, de agua dulce, y la Salada de Chiprana, de agua salada. Las demás tienen agua de forma esporádica, dependiendo del agua de escorrentía y de la pluviometría.

Paisajísticamente, el aspecto general del conjunto endorreico queda caracterizado por la presencia de paleocanales, con cultivos en bancales ocupando los fondos y las laderas y con matorrales en los cerros y las laderas más empinadas.

Respecto a la Salada, sus características hidrológicas principales son, por un lado, el mantenimiento de un nivel más o menos constante de sus aguas durante todo el año, sin estar sometida a los periodos alternantes de desecación-inundación que sufren el resto de lagos salinos del interior de la península, y por otro, su profundidad, que en algún punto llega a los 5,6 metros, frente al resto de lagos salinos interiores que rara vez superan los 70 cm.

El elemento más destacado del Complejo Lagunar es la presencia de *Ruppia maritima*, siendo la Salada de Chiprana la única estación continental de este hidrófilo marino por ser un medio salino permanente. Igualmente, debe destacarse la única cita europea de la crucífera *Clypeola cyclodonte*, así como la presencia de dos especies ligadas a medios salinos húmedos, que son *Microcnemum coralloides* y *Tamarix boveana*, catalogadas respectivamente como sensible y vulnerable, y *Thymus loscosii*, especie catalogada de interés especial existente en taludes y laderas descarnadas de arcillas y compactados.

En las zonas de playa, con oscilaciones en el nivel de las aguas, existe una graduación de suelos salinos más o menos saturados o encharcados, existiendo orlas de vegetación, con *Salicornia ramosissima*, *Suaeda spicata*, *Microcnemum coralloides*, *Limonium latebracteatum*, *Suaeda fruticosa*, *Tamarix boveana* y *Tamarix canariensis*.

Faunísticamente, el Complejo lagunar de las Saladas de Chiprana destaca por la variedad de especies de aves acuáticas, con un total de cincuenta y cinco, y por su singularidad, ya que algunas están asociadas a medios salinos exclusivamente. Nidifican con regularidad especies como el tarro blanco (*Tadorna tadorna*), el chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*) y el zampullín cuellinegro (*Podiceps nigricollis*). Entre los anfibios, destaca la presencia del sapo corredor (*Bufo calamita*), catalogada como de interés especial. Además, se contabilizan nueve especies de reptiles, trece de mamíferos y una de peces, no estando ninguna de ellas catalogada.

Se crea, mediante esta Ley, un Patronato que se configura como un órgano consultivo y de participación social, con el objeto de colaborar en la gestión de la Reserva, que recae en la figura del Director de la Reserva y en su caso, del Gerente de desarrollo socioeconómico.

Finalmente, [palabra suprimida] la Ley [palabra suprimida] prevé la elaboración de un Plan de Conservación que desarrolle las previsiones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en el ámbito geográfico de la Reserva, cuyas determinaciones deberán prevalecer sobre el planeamiento urbanístico correspondiente.

Artículo 1.— Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta Ley es la declaración de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana y su Zona Periférica de Protección, con los límites señalados en el anexo.

1 bis. Dicha declaración tiene como finalidad establecer un régimen jurídico para la protección y gestión de la Reserva Natural Dirigida y su Zona Periférica de Protección, así como salvaguardar sus valores naturales, su fauna, su flora, sus paisajes, sus formaciones geomorfológicas, conservar y potenciar sus ecosistemas y garantizar el uso racional de sus recursos naturales, promoviendo asimismo el desarrollo socioeconómico de su área de influencia y el esparcimiento y disfrute público, asumiendo además los compromisos internacionales en materia de conservación.

2. [Este apartado pasa a ser la disposición adicional primera bis.]

Artículo 2.— Área de Influencia Socioeconómica.

1. Con objeto de contribuir a elevar la calidad de vida del municipio correspondiente, se crea el Área de Influencia Socioeconómica de la Reserva, constituida por el término municipal de Chiprana, en la provincia de Zaragoza, (Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp).

2. El Gobierno de Aragón dictará medidas específicas para la promoción socioeconómica del área, disponiendo anualmente una partida presupuestaria con dicha finalidad.

Artículo 3.— Competencia.

La Administración de la Reserva, así como la ejecución de las medidas de protección en la

Zona Periférica y de las medidas de fomento en el Área de Influencia Socioeconómica, corresponde al Departamento competente en materia de medio ambiente.

Artículo 4.— Órganos de gestión.

Son órganos de gestión de la Reserva, el Director, el Patronato y en su caso, el Gerente.

Artículo 5.— Dirección de la Reserva.

1. La dirección de la administración y gestión de la Reserva corresponde al Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento **competente en materia de medio ambiente**.

2. **Corresponde al Director la gestión ordinaria de la Reserva con arreglo al** presupuesto aprobado, **al** Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y al correspondiente Plan de Conservación, así como la aplicación de la normativa de protección en el interior de la Reserva y **de la Zona Periférica** de Protección.

3. El Director, anualmente, elevará al Patronato, para su aprobación, una memoria de gestión y un programa de actuaciones e inversiones en la Reserva.

Artículo 6.— Gerente de desarrollo socioeconómico.

Se podrá encomendar a un Gerente el fomento del desarrollo socioeconómico de la reserva, de la Zona Periférica de Protección y su Área de Influencia Socioeconómica y, en su caso, de la Red Natural de la Comarca donde se encuentra, así como la realización de cualquier actuación o inversión, de acuerdo a los términos fijados en la correspondiente encomienda de gestión del Departamento competente en materia de **medio ambiente** al ente instrumental en que se integre el Gerente.

Artículo 7.— Patronato.

1. Se crea el Patronato de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana, que se configura como un órgano consultivo y de participación social, conforme a lo previsto en la legislación **[palabras suprimidas por la Ponencia]** de espacios naturales protegidos.

2. El Patronato **que** estará adscrito, a efectos administrativos, al Departamento **competente en materia de medio ambiente**, tendrá la siguiente composición:

a) Un representante del Ayuntamiento de Chiprana.

a bis) El Director de la Reserva.

b) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos del Gobierno de Aragón: Presidencia y Relaciones Institucionales; Economía, Hacienda y Empleo; Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; Agricultura y Alimentación; Industria, Comercio y Turismo; Educación Cultura y Deporte y Medio Ambiente.

c) Un representante de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

d) Un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

f) Un representante de los sindicatos agrarios y ganaderos.

g) Dos representantes de la propiedad privada elegidos en convocatoria pública.

h) Un representante de la Universidad de Zaragoza.

i) Un representante de los centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

j) Un representante de la Secretaría del Convenio Ramsar.

k) Dos representantes de las asociaciones conservacionistas, elegidos en convocatoria pública.

l) Un miembro del Consejo de Protección de la Naturaleza.

m) El Gerente de desarrollo socioeconómico.

n) Un funcionario del Gobierno de Aragón, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. El Presidente del Patronato será nombrado de entre sus miembros por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero **competente en materia de medio ambiente**, oído el Patronato.

4. En su actuación, el Patronato velará por el cumplimiento de los objetivos y normas contenidas en **el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y [palabras suprimidas por la Ponencia]** en el Plan de Conservación de la Reserva **[palabra suprimida por la Ponencia]**.

Artículo 8.— Funciones del Patronato.

Son funciones del Patronato, como mínimo, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas y formular propuestas para la defensa de valores y singularidades de la Reserva Natural Dirigida y su Zona Periférica de Protección, así como realizar cuantas gestiones estime oportunas en beneficio de su conservación y divulgación.

b) Informar **preceptivamente, y con anterioridad a su aprobación**, el Plan de Conservación y **los distintos** instrumentos de planificación que, en su caso, sean de aplicación, **así como sus revisiones**.

c) **Aprobar [palabras suprimidas por la Ponencia]** la memoria anual de actividades y resultados, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones o mejorar la gestión.

c bis) Informar los planes anuales de trabajo.

d) Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos que se pretenden realizar **en el interior de la Reserva**, que no estén **incluidos** en los **correspondientes [palabras suprimidas por la Ponencia]** planes **[palabras suprimidas por la Ponencia]**.

e) Elaborar y aprobar su Reglamento de Régimen Interior.

f) Fomentar la realización de trabajos de investigación relacionados con el medio natural de **la Reserva**.

g) Proponer la revisión o modificación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, en las condiciones establecidas **en el mismo**, así como informar preceptivamente cualquier revisión o modificación.

g bis) Proponer medidas que favorezcan el ejercicio de actividades tradicionales.

g ter) Cualquier otra función encaminada a un mejor cumplimiento de los objetivos de declaración de la Reserva.

Artículo 8 bis.— Comité Científico Asesor.

1. Se creará un **Comité Asesor de carácter científico compuesto por el Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento competente en materia de medio ambiente y cinco**

especialistas, como máximo, de reconocido prestigio en disciplinas científicas de interés para la gestión de la Reserva.

2. Dicho Comité se reunirá a petición del Presidente del Patronato y podrá emitir dictámenes a petición del Patronato o del Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento competente en materia de medio ambiente. En particular, el Comité Científico Asesor informará preceptivamente el Plan de Conservación.

Artículo 9.— *Normas de protección.*

Serán de aplicación, en el ámbito de la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección, las normas de protección previstas en la legislación [palabras suprimidas por la Ponencia] de espacios naturales protegidos, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales [palabras suprimidas por la Ponencia] y en los demás instrumentos de planificación y gestión que se desarrollen.

Artículo 9 bis.— *Plan de Conservación.*

1. El Director de la Reserva elaborará un Plan de Conservación, que será sometido a información pública y audiencia de los interesados y de los Ayuntamientos implicados, solicitando informe al Comité Científico Asesor y al Consejo de Protección de la Naturaleza.

2. Una vez informado por el Patronato de la Reserva, su aprobación definitiva corresponderá al Gobierno de Aragón.

3. Tendrá vigencia indefinida, debiendo ser revisado para adaptarlo a nuevas circunstancias del espacio.

4. El Plan de Conservación desarrollará las previsiones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en el ámbito de la Reserva y su Zona Periférica de Protección.

5. Las normas generales de uso y gestión de la Reserva y su Zona Periférica de Protección contenidas en el Plan de Conservación se referirán al menos a los siguientes aspectos:

a) Regulación de los aprovechamientos tradicionales de los recursos naturales que sean compatibles con la conservación.

b) Regulación de las actividades ligadas al disfrute de la naturaleza, incluyendo la observación de la fauna silvestre.

c) Regulación de las actividades ligadas a la investigación y la educación ambiental.

d) Regulación del acceso y circulación de personas y animales en el territorio afectado, en función de las necesidades de conservación.

e) Actuaciones que deban desarrollarse para la mejora o restauración del medio natural.

6. El Plan desarrollará igualmente el Programa de Actuaciones para cumplir los objetivos de la declaración con respecto a la conservación del espacio, el uso público, y el desarrollo socioeconómico.

Artículo 9 ter.— *Protección del humedal y el acuífero en el plan hidrológico de cuenca.*

En cumplimiento de lo previsto en la legislación de aguas, el plan hidrológico de la cuenca del Ebro incluirá a la Reserva Natural Dirigida como zona protegida y establecerá las normas para la protección del acuífero del que forma parte.

Artículo 9 quáter.— *Coordinación con el Organismo de cuenca.*

El Organismo de cuenca y el Departamento competente en materia de medio ambiente coordinarán sus actuaciones para la conservación, la protección eficaz, la gestión sostenible y la recuperación de las zonas húmedas protegidas en esta Ley.

Artículo 10.— *Declaración de utilidad pública.*

La declaración de la Reserva [palabras suprimidas por la Ponencia] lleva implícita la [palabra suprimida por la Ponencia] de utilidad pública, a efectos expropiatorios, de los bienes y derechos afectados, y la facultad de la Administración para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones onerosas inter vivos de terrenos situados en el interior de la misma.

Artículo 10 bis.— *Régimen de suspensión y nulidad.*

1. El Departamento competente en materia de medio ambiente ordenará la suspensión inmediata de cualquier actividad, obra o aprovechamiento que vulnere lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones que la desarrollen, adoptando las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.

2. Son nulas de pleno derecho las concesiones, las licencias y las autorizaciones administrativas que fueran otorgadas contraviniendo lo establecido en esta ley, así como, en los instrumentos de planificación y demás normas que la desarrollen.

Artículo 11.— *Régimen sancionador y reparación del daño.*

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y en el Plan de Conservación, así como en los planes especiales que los desarrollen, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la legislación [palabra suprimida por la Ponencia] en materia de conservación de espacios naturales, flora y fauna silvestres.

2 [nuevo]. Independientemente de las sanciones que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar los daños y perjuicios ocasionados, debiendo proceder a la restauración del medio natural al estado anterior al de comisión de la infracción en los términos que se fijen por el Departamento competente en materia de medio ambiente en la resolución correspondiente.

Artículo 11 bis.— *Relaciones interadministrativas.*

Las administraciones públicas cuyas competencias hayan de incidir sobre el ámbito territorial contemplado en la presente ley, ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de infor-

mación mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Artículo 12.— Acción pública.

Será pública la acción para exigir ante la Administración y los tribunales el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, **así como, en los instrumentos de planificación y demás normas** que la desarrollen.

Disposición adicional primera.— Compatibilidad de las figuras de protección.

La creación de la Reserva Natural Dirigida [**palabras suprimidas por la Ponencia**] de las Saladas de Chiprana es compatible con el resto de figuras de protección existentes: el Lugar de Importancia Comunitaria ES24300041 y el Humedal Ramsar, incluido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de Mayo de 1994, en la lista del Convenio sobre humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de Febrero de 1971.

Disposición adicional primera bis.— Integración en la Red Natural de Aragón.

[**Anterior párrafo 2 del artículo 1.**] De conformidad con lo previsto en la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, la Reserva Natural Dirigida de **las Saladas de Chiprana** se integra en la Red Natural de Aragón.

Disposición adicional segunda.— Constitución del Patronato y del Comité Científico Asesor.

El Patronato de la Reserva **y el Comité Científico Asesor** deberán constituirse en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley.

Disposición adicional tercera [nueva].— Colaboración de los propietarios de las tierras agrícolas.

El Departamento competente en materia de medio ambiente, en colaboración con el Departamento competente en materia de agricultura, aprobará las normas oportunas para fomentar que la utilización del suelo agrícola se oriente al mantenimiento del potencial biológico y de la capacidad productiva del mismo, con respeto a los ecosistemas naturales del entorno, incentivando con los medios oportunos la colaboración de los propietarios de las tierras agrícolas, utilizando la vía preferente de los acuerdos voluntarios a medio y largo plazo y maximizando las oportunidades existentes en la normativa de medidas agroambientales de la Unión Europea.

Disposición adicional cuarta [nueva].— Censos e inventarios de fauna y flora.

El Departamento de Medio Ambiente elaborará periódicamente los censos e inventarios de la fauna y flora protegida en la Reserva Natural dirigida de las Saladas de Chiprana.

Disposición transitoria única [nueva].— Normativa aplicable a las concesiones en tramitación a la entrada en vigor de la Ley.

El otorgamiento de concesiones administrativas vinculadas a usos que afecten a superficie

incluida en la Reserva, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la presente Ley, se ajustará a lo dispuesto en ésta.

Disposición final primera.— Plan de Conservación.

[**Suprimida por la Ponencia.**]

Disposición final segunda.— Habilitación reglamentaria.

El Gobierno de Aragón podrá dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente ley.

Disposición final tercera.— Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

ANEXO

DELIMITACIÓN DEL LA RESERVA NATURAL
DIRIGIDA DE LAS SALADAS DE CHIPRANA
Y DE SU ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

*Delimitación de la Reserva Natural dirigida
de las Saladas de Chiprana*

[**Palabra suprimida por la Ponencia.**] La Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana comprende 154,8 hectáreas y la Zona Periférica de Protección cuenta con 360,9 hectáreas, localizadas en el municipio de Chiprana, Comarca de Bajo Aragón-Caspe (Baix Aragó-Casp), provincia de Zaragoza. **La delimitación que figura en este anexo se ubica** en las hojas n.º 441 (Híjar) y 442 (Caspe) del Mapa Topográfico Nacional a escala 1/50.000. La Reserva Natural Dirigida incluye la Salada de Chiprana con sus playas y las comunidades vegetales asociadas, la Salada de Rocés con su orla de carrizal y de tamarices, el Prado del Farol y sus comunidades de vegetación húmeda, el olivar y los regadíos tradicionales, así como enclaves de paleocanales y laderas con roquedos y matorral, mientras que la Zona Periférica de Protección ocupa la zona alta de la cuenca, rodeando la zona lacustre, estando ocupada por pinar, matorral, cultivos herbáceos de secano, así como la zona de la cubeta de San Marcos.

Todo el ámbito de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana queda enmarcado dentro del polígono 503.

Partiendo de la balsa-abrevadero situada en la parcela 9027, y siguiendo la dirección coincidente con las agujas del reloj, el límite de la Reserva Natural Dirigida lo marca la red de caminos que rodea a la Salada de Chiprana, y que discurre junto a las parcelas 34, 10039, 5044, 5340, 5052 y 5053, quedando todas estas parcelas incluidas en el ámbito de la Reserva Natural. Posteriormente, y hasta alcanzar la vía del ferrocarril, el límite lo marca el linde de las parcelas 5339 y 5167, quedando ambas incluidas en la Reserva.

Desde este punto y hasta alcanzar el camino que cruza la parcela 22, el límite lo marca la vía del ferrocarril, para tornar posteriormente dirección norte por el camino anteriormente mencionado, el cual, tras desembocar en el camino de las saladas, continúa en dirección oeste hasta la confluencia entre éste y el camino de Piarroyo, lugar en donde el límite toma dirección noroeste, si-

guiendo dicho camino, incluyendo las parcelas 5325 y 147 y alcanzado el tramo final de la acequia de Civán. Desde este punto, y hasta alcanzar de nuevo la balsa-abrevadero inicial, el límite de la reserva lo marca el trazado de la acequia mencionada, denominada en este tramo acequia de Torre Farol.

Delimitación de la Zona Periférica de Protección

El ámbito incluido dentro de la Zona Periférica de Protección queda enmarcado en los polígonos 503 y 504.

Desde el puente del ferrocarril a la altura de la ermita de San Marcos, el límite de la Zona Periférica de protección gira en dirección oeste y discurriendo por la tubería de desvío de aguas sobrantes al Regallo y asciende por el cerro que queda enfrente. Sigue la línea de cumbrones, pasando al norte del monte denominado «Pinares», parcela 10016, hasta alcanzar de nuevo la vía del tren cerca del puente del Corral del Tronco.

Tras cruzar la línea férrea, sigue en dirección nordeste por los lindes de las parcelas 10018 y 10133, incluidas ambas en **el ámbito de la Zona Periférica de Protección**, y posteriormente entra en la parcela 162, en donde sigue la divisoria que marcan los paleocanales existentes hasta llegar al camino que conduce al paraje de «Val de Boliguero» y a la vía pecuaria que se dirige a Escatrón.

Tras cruzar este camino, el límite de la Zona Periférica de Protección sigue la línea de cerros hacia el norte y el nordeste, acercándose a la carretera A-221 hasta más al norte del monte de «Las Piletas», afectando parcialmente a las parcelas 10117, 10073 y 10066 del polígono 503, enlazando en el corral de Iriza con uno de los caminos de concentración que, desde la carretera, dan acceso al Complejo Lagunar.

Sigue este camino hacia el sur, bordeando el Bancal del Coto, atraviesa la vía pecuaria y enlaza con el camino de circunvalación que sigue en dirección sudeste. Alcanzada la Plana de San Marcos, el ámbito incluye gran parte de las parcelas 5001 y 5002 del polígono 504, rodeando hacia el este la subcuenca del Plano hasta enlazar con el corral de la Plana y desde este corral, la cubeta de San Marcos por un camino de dirección nordeste-suroeste que enlaza con la ermita de San Marcos.

Relación de enmiendas y votos particulares que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión

Artículo 1:

— Enmienda núm. 1, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda núm. 4, del G.P. Chunta Aragonesista, que solicita la incorporación de un **artículo 1 bis**.

Artículo 2:

— Enmienda núm. 5, del G.P. Chunta Aragonesista.
— Enmienda núm. 6, del G.P. Popular.

Artículo 3:

— Enmienda núm. 7, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 4:

— Enmienda núm. 8, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 5:

— Enmienda núm. 9, del G.P. Chunta Aragonesista.
— Enmiendas núms. 10 y 11, del G.P. Popular.

Artículo 6:

— Enmienda núm. 12, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 7:

— Voto particular del G.P. Chunta Aragonesista, frente a la enmienda núm. 14, del G.P. Popular.
— Enmiendas núms. 13, 15, 17, 18 y 19, del G.P. Chunta Aragonesista.
— Enmienda núm. 16, del G.P. Popular.

Artículo 8:

— Enmienda núm. 20, del G.P. Chunta Aragonesista.
— Enmiendas núms. 21, 22, 24 y 25, del G.P. Popular.

Enmiendas núms. 27, 28, 29 y 30, del G.P. Popular, que solicitan la incorporación de sendos **artículos 8 bis, 8 ter, 8 quáter y 8 quinquies**.

Artículo 9 bis:

— Voto particular del G.P. Chunta Aragonesista frente a la enmienda núm. 32, del G.P. Popular.

Enmiendas núms. 31, 33 y 34, del G.P. Chunta Aragonesista, que solicitan la incorporación de sendos **artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter**.

Artículo 10:

— Enmiendas núms. 37 y 38, del G.P. Popular.

Enmienda núm. 42, del G.P. Chunta Aragonesista, que solicita la incorporación de una **nueva disposición adicional**.

Enmienda núm. 46, del G.P. Chunta Aragonesista, que solicita la incorporación de una **nueva disposición transitoria**.

Anexo:

— Enmiendas núms. 51 y 52, del G.P. Chunta Aragonesista.

Exposición de motivos:

— Enmiendas núms. 53, 54, y 55, del G.P. Chunta Aragonesista.

Título del Proyecto:

— Enmienda núm. 56, del G.P. Chunta Aragonesista.

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural dirigida de la Laguna de Gallocanta.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación

en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural dirigida de la Laguna de Gallocanta, publicado en el BOCA núm. 229, de 9 de junio de 2006.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE:

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre el Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural dirigida de la Laguna de Gallocanta, integrada por los Diputados Ilmo. Sr. D. Carlos Tomás Navarro, del G.P. Socialista; Ilmo. Sr. D. Eloy Suárez Lamata, del G.P. Popular; Ilma. Sra. D.ª Yolanda Echeverría Gorospe, del G.P. Chunta Aragonesista; Ilma. Sra. D.ª Marta Usón Laguna, del G.P. del Partido Aragonés, e Ilmo. Sr. D. Adolfo Barrera Salces, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), ha estudiado con todo detenimiento el citado Proyecto de Ley, así como las enmiendas presentadas al mismo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Artículo 1:

— Con la enmienda núm. 1, del G.P. Popular, se elabora y aprueba con la abstención del G.P. Chunta Aragonesista y el voto a favor del resto de los Grupos Parlamentarios un texto transaccional por el que se modifica el artículo 1 y se añade un **artículo 1 bis**, con el texto del párrafo segundo del artículo 1 del Proyecto de Ley, quedando ambos preceptos de la forma siguiente:

«Artículo 1.— Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta Ley es la declaración de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta y su Zona Periférica de Protección.

2. Dicha declaración tiene como finalidad establecer un régimen jurídico para la protección y gestión de la Reserva Natural Dirigida y su Zona Periférica de Protección, así como salvaguardar sus valores naturales, su fauna, su flora, sus paisajes, sus formaciones geomorfológicas, conservar y potenciar sus ecosistemas y garantizar el uso racional de sus recursos naturales, promoviendo asimismo el desarrollo socioeconómico de su área de influencia y el esparcimiento y disfrute público, asumiendo además los compromisos internacionales en materia de conservación.

Artículo 1 bis.— Ámbito territorial.

1. La Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta comprende 1.924 hectáreas y la Zona Periférica de Protección cuenta con 4.553 hectáreas, localizadas entre las provincias de Zaragoza y Teruel, afectando a los municipios de Santed, Gallocanta, Berrueco y Las Cuerlas en la provincia de Zaragoza, Comarca de Campo de Daroca, y Tornos y Bello en la provincia de Teruel, Comarca de Jiloca. La delimitación es la que figura en el anexo de la presente Ley y se ubica en las hojas n.º 464 (Used), 465 (Daroca), 490

(Odón) y 491 (Calamocha) del Mapa Topográfico Nacional a escala 1/50.000.

2. La Reserva Natural Dirigida incluye la superficie lagunar, el litoral de la misma y los prados húmedos y salinos, mientras que la Zona Periférica de Protección ocupa los campos de cultivo comprendidos entre estas superficies y las cuatro carreteras (Z-V-4241, A-1507, A-2506 y A-211) que rodean el espacio.»

La Ponencia aprueba por unanimidad, como corrección técnica, que el texto del apartado tercero del Proyecto pase a ser la **disposición adicional primera bis**, con la rúbrica «Integración en la Red Natural de Aragón».

La enmienda núm. 2, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone la incorporación de un **nuevo artículo 1 bis**, se rechaza con el voto a favor del Grupo enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

Artículo 2:

— La enmienda núm. 3, del G.P. Popular, es rechazada con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Chunta Aragonesista y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y los votos en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

— La Letrada que asiste a la Ponencia propone en su informe de correcciones técnicas modificar la estructura de este artículo de manera que las dos frases que contiene el mismo pasen a constituir dos apartados diferenciados numerados con el correspondiente cardinal arábigo, corrección que es admitida por la Ponencia por unanimidad, por lo que el artículo 2 queda de la forma siguiente:

«Artículo 2.— Área de Influencia Socioeconómica.

1. Con objeto de contribuir a elevar la calidad de vida de los municipios correspondientes, se crea el Área de Influencia Socioeconómica de la Reserva, constituida por el conjunto de los términos municipales de Santed, Gallocanta, Berrueco y Las Cuerlas en la provincia de Zaragoza, (Comarca de Campo de Daroca), y Tornos y Bello en la provincia de Teruel (Comarca de Jiloca).

2. El Gobierno de Aragón dictará medidas específicas para la promoción socioeconómica del área, disponiendo anualmente una partida presupuestaria con dicha finalidad.»

Artículo 3:

— A este precepto, la Letrada propone como corrección técnica la siguiente redacción que es aprobada por unanimidad por la Ponencia:

«Artículo 3.— Competencia.

La Administración de la Reserva, así como la ejecución de las medidas de protección en la Zona Periférica y de las medidas de fomento en el Área de Influencia Socioeconómica, corresponde al Departamento competente en materia de medio ambiente.»

Artículo 4:

— La enmienda núm. 4, del G.P. Chunta Aragonesista, se rechaza con el voto favorable de los GG.PP. enmen-

dante y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

— La Ponencia acuerda por unanimidad como corrección técnica propuesta de la Letrada sustituir donde dice «Serán...» por «Son...».

Artículo 5:

— Las enmiendas núms. 5 y 6, ambas del G.P. Popular, son rechazadas con el voto a favor del Grupo enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista, Chunta Aragonesista y del Partido Aragonés, y la abstención de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Como corrección técnica, a propuesta de la Letrada, la Ponencia acuerda por unanimidad modificar la estructura de este artículo de manera que las tres frases que contiene el mismo pasen a constituir tres apartados diferenciados numerados con el correspondiente cardinal arábigo, con la siguiente redacción:

«Artículo 5.— Dirección de la Reserva.

1. La dirección de la administración y gestión de la Reserva corresponde al Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento competente en materia de medio ambiente.

2. Le corresponde la gestión ordinaria de la Reserva con arreglo al presupuesto aprobado, al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y al correspondiente Plan de Conservación, así como la aplicación de la normativa de protección en el interior de la Reserva y en la Zona Periférica de Protección.

3. El Director, anualmente elevará al Patronato, conjuntamente con el Gerente, para su aprobación, una memoria de gestión y un programa de actuaciones e inversiones en la Reserva.»

Artículo 6:

— La enmienda núm. 7, del G.P. Chunta Aragonesista, se rechaza con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

— La Ponencia acuerda por unanimidad como corrección técnica, a propuesta de la Letrada, sustituir «... Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza...» por «... Departamento competente en materia de medio ambiente...».

Artículo 7:

— La enmienda núm. 8, del G.P. Chunta Aragonesista, se rechaza con el voto favorable del Grupo enmendante, en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— La enmienda núm. 9, del G.P. Popular, se rechaza con el voto a favor del Grupo enmendante, los votos en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 10, del G.P. Popular, se aprueba con el voto en contra del G.P. Chunta Aragonesista y a favor del resto de los Grupos Parlamentarios.

— Las enmiendas núms. 11 y 12, ambas del G.P. Chunta Aragonesista, se rechazan con el voto a favor de

los GG.PP. enmendante y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el voto en contra del resto de Grupos Parlamentarios.

— A este artículo, la Letrada propone las siguientes correcciones técnicas, que son aceptadas por unanimidad:

- En el apartado primero, sustituir «... conforme a lo previsto en la legislación aragonesa vigente en materia de espacios naturales protegidos» por «... conforme a lo previsto en la legislación de espacios naturales protegidos».

- En el apartado segundo, sustituir la redacción del inciso inicial por la siguiente:

«2. El Patronato que estará adscrito, a efectos administrativos, al Departamento competente en materia de medio ambiente, tendrá la siguiente composición:»

- En las letras o) y p) del apartado segundo, sustituir «... Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza...» por «... Departamento competente en materia de medio ambiente...».

- En el apartado tercero, sustituir «... Consejero competente en materia de Conservación de la Naturaleza...» por «... Consejero competente en materia de medio ambiente...».

- Redactar el apartado cuarto en los siguientes términos:

«4. En su actuación, el Patronato velará por el cumplimiento de los objetivos y normas contenidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan de Conservación de la Reserva.»

Artículo 8:

— Las enmiendas núms. 13 y 14, presentadas por el G.P. Chunta Aragonesista, son aprobadas por unanimidad.

— La Ponencia acuerda por unanimidad como corrección técnica, a propuesta de la Letrada, sustituir en los apartados 1 y 2 donde dice «... Departamento competente en materia de conservación de la naturaleza...» por «... Departamento competente en materia de medio ambiente...».

— Asimismo, como corrección técnica propuesta por la Letrada, la Ponencia acuerda por unanimidad que este precepto pase a ser el **artículo 9 bis**.

Artículo 9:

— Las enmiendas núms. 15, 16, 18 y 19, todas ellas del G.P. Popular, son rechazadas con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Chunta Aragonesista y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y el voto en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

— La enmienda núm. 17, del G.P. Popular, que propone la incorporación de un **nuevo apartado k bis)**, se aprueba por unanimidad.

— Finalmente, la Ponencia por unanimidad acepta las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada:

- En el inciso inicial, sustituir donde dice: «Serán funciones del Patronato...» por: «Son funciones del Patronato...».

- La letra f), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2.d) y e) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, queda con la siguiente redacción:

«f) Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos que se pretendan realizar en el interior de la

Reserva, que no estén incluidos en los correspondientes planes.»

- En la letra l), sustituir donde dice «... del área del Plan...» por «... de la Reserva...».

Artículo 10:

— La Ponencia acepta por unanimidad la siguiente redacción propuesta por la Letrada como corrección técnica: «Artículo 10. — Normas de protección.

Serán de aplicación, en el ámbito de la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección, las normas de protección previstas en la legislación de espacios naturales protegidos, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en los demás instrumentos de planificación y gestión que se desarrollen.»

Las enmiendas núm. 20 y 21, ambas del G.P. Chunta Aragonesista, que plantean la adición de **nuevos artículos 10 bis y 10 ter**, respectivamente, resultan rechazadas con el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

Artículo 11:

— La enmienda núm. 22, del G.P. Popular, se rechaza con los votos a favor de los GG.PP. enmendante, Chunta Aragonesista y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y los votos en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

— La enmienda núm. 23, del G.P. Chunta Aragonesista, es rechazada con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

La enmienda núm. 24, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone la adición de un **nuevo artículo 11 bis**, se rechaza con el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

La enmienda núm. 25, del G.P. Popular, que propone así mismo la incorporación de un **nuevo artículo 11 bis**, resulta rechazada con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Chunta Aragonesista y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

La enmienda núm. 26, del G.P. Popular, por la que solicita la incorporación de un **artículo 11 ter**, se rechaza con el voto favorable de los GG.PP. enmendante, Chunta Aragonesista y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

La enmienda núm. 27, del G.P. Popular, que promueve la introducción de un **nuevo artículo 11 quáter**, se rechaza con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Chunta Aragonesista y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

— La Ponencia por unanimidad acepta las siguientes correcciones técnicas propuesta por la Letrada:

- Que el inciso inicial del apartado primero que contiene el mandato dirigido a la elaboración del Plan de conservación en el plazo de un año pase a ser una **nueva disposición adicional tercera bis**, quedando los apartados primero y segundo de este precepto y la citada disposición redactados en los siguientes términos:

«1. El Director de la Reserva elaborará un Plan de Conservación que será sometido a información pública y audiencia de los interesados. Se solicitará para ello informe a los Ayuntamientos implicados, al Comité Científico Asesor y al Consejo de Protección de la Naturaleza.

2. Una vez informado por el Patronato de la Reserva, su aprobación definitiva corresponderá al Gobierno de Aragón.»

«Disposición adicional tercera bis. — Elaboración del Plan de Conservación.

En el plazo de un año, la Dirección de la Reserva elaborará el correspondiente Plan de Conservación.»

- Que la segunda frase del apartado cuarto del artículo 11, pase a ser el **apartado quinto** de este mismo precepto.

- Que la letra f) del apartado cuarto del proyecto pase a ser el **apartado sexto** de este precepto.

Artículo 12:

— Las enmiendas núms. 28 y 29, presentadas por el G.P. Popular, son rechazadas con el voto a favor de los GG.PP. enmendante, Chunta Aragonesista y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y los votos en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

— A este precepto, la Letrada propone como corrección técnica, que es aprobada por unanimidad, sustituir donde dice: «La creación de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta lleva implícita la declaración de utilidad pública,...» por «La declaración de la Reserva lleva implícita la de utilidad pública,...».

Con la enmienda núm. 30, del G.P. Popular, que solicita la incorporación de un **artículo 12 bis**, se elabora y aprueba por unanimidad un texto transaccional del siguiente tenor:

«Artículo 12 bis. — Régimen de suspensión y nulidad.

1. El Departamento competente en materia de medio ambiente ordenará la suspensión inmediata de cualquier actividad, obra o aprovechamiento que vulnere esta Ley o reglamento que la desarrolle, adoptando las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.

2. Son nulas de pleno derecho las concesiones, las licencias y las autorizaciones administrativas que fueran otorgadas contraviniendo las disposiciones de esta ley o planes o normas que la desarrollen.»

— A este **artículo 12 bis**, la Letrada propone las siguientes correcciones técnicas, que son admitidas por unanimidad:

- En el apartado primero, sustituir donde dice: «... que vulnere esta Ley o reglamento que la desarrolle,...», por

«... que vulnere lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones que la desarrollen,...».

- En el apartado segundo, sustituir donde dice: «... contraviniendo las disposiciones de esta ley o planes o normas que la desarrollen.», por «... contraviniendo lo establecido en esta ley, así como, en los instrumentos de planificación y demás normas que la desarrollen.».

La enmienda núm. 31, del G.P. Popular, que solicita la incorporación de un **artículo 13 bis**, se aprueba por unanimidad.

Respecto a los **artículos 13 y 13 bis**, la Ponencia acuerda por unanimidad, de acuerdo con la corrección técnica propuesta por la Letrada, refundir ambos preceptos en los siguientes términos:

«Artículo 11.— Régimen sancionador y reparación del daño.

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan de Conservación, así como en los planes especiales que los desarrollen, se sancionaran con arreglo a lo dispuesto en la legislación en materia de conservación de espacios naturales, flora y fauna silvestres.

2. Independientemente de las sanciones que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar los daños y perjuicios ocasionados, debiendo proceder a la restauración del medio natural al estado anterior al de comisión de la infracción en los términos que se fijan por el Departamento competente en materia de medio ambiente en la resolución correspondiente.»

Artículo 14:

— La enmienda núm. 32, del G.P. Popular, se aprueba por unanimidad.

— La Ponencia, a propuesta de la Letrada, acuerda por unanimidad como corrección técnica sustituir donde dice «... el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, norma o normas complementarias y en los planes que la desarrollen.», por «... el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, así como, en los instrumentos de planificación y demás normas que la desarrollen.».

Disposición adicional segunda:

— La Ponencia, a propuesta de la Letrada, acuerda por unanimidad como corrección técnica sustituir donde dice «Comité Asesor» por «Comité Científico Asesor».

La enmienda núm. 33, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone la adición de una **nueva disposición adicional segunda bis**, es rechazada con el voto a favor del Grupo enmendante, los votos en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés, y la abstención de los GG.PP. Popular y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

La enmienda núm. 34, del G.P. Popular, que propone la incorporación de una **nueva disposición adicional tercera**, se rechaza con el voto a favor de los GG.PP. enmendante y Chunta Aragonesista y la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto) y en contra de los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés.

La enmienda núm. 35, del G.P. Popular, que propone añadir una **nueva disposición adicional**, se retira.

La enmienda núm. 36, del G.P. Popular, que plantea así mismo la incorporación de una **nueva disposición adicional**, se aprueba por unanimidad.

— En relación con esta disposición, la Ponencia acepta por unanimidad las siguientes correcciones técnicas propuestas por la Letrada:

- Sustituir donde dice «... y respeto entre ellas» se propone «... y respeto a los ámbitos competenciales respectivos».

- Que esta nueva disposición, pase a ser un nuevo artículo 13 bis, con la rúbrica: «Relaciones interadministrativas».

Disposición adicional cuarta:

— La Letrada propone que esta Disposición pase a ser la disposición final primera, aceptándolo la Ponencia por unanimidad.

La enmienda núm. 37, del G.P. Popular, que propone la adición de una **nueva disposición transitoria**, se aprueba por unanimidad.

— En relación con esta nueva disposición transitoria, la Ponencia acepta por unanimidad la siguiente redacción propuesta por la Letrada como corrección técnica:

«Disposición transitoria única.— Normativa aplicable a las concesiones en tramitación a la entrada en vigor de la Ley.

El otorgamiento de concesiones administrativas vinculadas a usos que afecten a superficie incluida en la Reserva, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la presente Ley, se ajustará a lo dispuesto en ésta.»

La enmienda núm. 38, del G.P. Popular, que propone la incorporación de una **nueva disposición final**, es aprobada por unanimidad.

La Ponencia acepta por unanimidad como corrección técnica propuesta por la Letrada, que esta nueva disposición final pase a ser una **nueva disposición adicional tercera ter**, con la rúbrica: «Censos e inventarios de fauna y flora».

Exposición de motivos:

— Respecto a la exposición de motivos, la Letrada propone en su informe de correcciones técnicas las siguientes modificaciones, todas ellas aceptadas por la Ponencia por unanimidad:

- Redactar el párrafo primero en los términos que se indican a continuación a fin de procurar una redacción más genérica que omitiendo la expresa referencia a los preceptos del vigente Estatuto de Autonomía, tenga en cuenta el reparto competencial que contempla el proyecto de Estatuto de Autonomía que se encuentra en tramitación en las Cortes Generales:

«Mediante la presente ley, dictada en virtud de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espacios naturales protegidos y de protección de los ecosistemas en los que se desarrolle la pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza, así como de las competencias compartidas que ostenta en materia de protección del medio ambiente,

se declara la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta y su Zona Periférica de Protección.»

- En el párrafo tercero, sustituir el tiempo verbal «... supondrá...» por «... supone...».

- En el párrafo cuarto, sustituir donde dice: «La gestión estará encaminada ...Podrán autorizarse actividades científicas, educativas...» por: «Su gestión estará encaminada..., pudiendo autorizarse actividades científicas, educativas...».

- Redactar el inicio del párrafo octavo, en los siguientes términos:

«Todas estas razones motivaron el inicio del procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Zona de Especial Protección para las Aves de la Laguna de Gallocanta mediante Decreto 67/1995, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto...»

- Sustituir en el párrafo noveno, donde dice: «... la creación de una Reserva Natural Dirigida que comprenda...» por: «... la creación de una Reserva Natural Dirigida que comprende...».

- Sustituir en el párrafo décimo, donde dice: «... el conjunto de los términos municipales donde se encuentre...» por: «... el conjunto de los términos municipales donde se encuentra...».

- En el párrafo decimoquinto, sustituir las referencias numéricas en cifra (220, 100) contenidas en este párrafo por las correspondientes en letra (doscientas veinte y cien).

- En el párrafo decimoctavo, sustituir donde dice: «Finalmente, en la Ley se prevé la redacción de un Plan de Conservación...» por: «Finalmente, la Ley prevé la elaboración de un Plan de Conservación...».

Zaragoza, 3 de noviembre 2006.

Los Diputados
CARLOS TOMÁS NAVARRO
ELOY SUÁREZ LAMATA
YOLANDA ECHEVERRÍA GOROSPE
MARTA USÓN LAGUNA
ADOLFO BARRENA SALCES

ANEXO

Proyecto de Ley de declaración de la Reserva Natural dirigida de la Laguna de Gallocanta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la presente Ley, dictada en virtud de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de espacios naturales protegidos y de protección de los ecosistemas en los que se desarrolle la pesca fluvial y lacustre, acuicultura y caza, así como de las competencias compartidas que ostenta en materia de protección del medio ambiente, se declara la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta y su Zona Periférica de Protección.

La propia Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón establece en su artículo 18 que las Reservas Naturales se declararán por Ley de Cortes de Aragón. Por su parte, el artículo 15 de la ley citada añade que en la correspondiente norma legal de declaración podrán definirse Zonas Periféricas de Protección, destinadas a evitar los impactos ecológicos o paisajísticos de influencia negativa que procedan del exterior.

La declaración del espacio como Reserva Natural Dirigida **supone** su incorporación a la Red Natural de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente.

Las Reservas Naturales Dirigidas, definidas en el artículo 11 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, son espacios naturales de dimensión moderada, cuya declaración tiene como finalidad la conservación de hábitats singulares, especies concretas o procesos ecológicos naturales de interés especial. **Su** gestión estará encaminada a la preservación y restauración, así como a la ordenación de los usos considerados compatibles, **pudiendo** autorizarse actividades científicas, educativas, de uso público y de aprovechamiento de los recursos naturales tradicionales, siempre que estén integradas en los objetivos de conservación.

Los antecedentes de protección de los valores de la laguna se concretan en el Decreto 42/1985, de 2 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Refugio Nacional de Caza de la Laguna de Gallocanta (Teruel-Zaragoza), con una superficie de 6.555 hectáreas, quedando prohibido de manera general el ejercicio de la caza, por entender que razones biológicas, científicas y educativas hacían preciso la conservación de determinadas especies cinegéticas. Posteriormente, por el Decreto 69/1995, de 4 de abril, de la Diputación General de Aragón, se reclasifica en Refugio de Fauna Silvestre. En el año 1987 se acuerda que el territorio del Refugio Nacional de Caza sea incluido en la red de Zonas de Especial Protección para las Aves, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva 79/409/CEE de conservación de las aves silvestres. Posteriormente, por Acuerdo de Gobierno, de 24 de Julio de 2001, publicado por la Orden de 5 de Septiembre de 2001, se amplía y se da una nueva delimitación a la ZEPA de la Cuenca de Gallocanta. En 1994, a propuesta de la Diputación General de Aragón y por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de marzo de 1994, (Resolución de 31 de mayo de 1994, B.O.E. n.º 135 de 7 de junio), fue incluida en la Lista de Humedales de Importancia Internacional; en aplicación de las obligaciones contraídas por el Estado Español tras la ratificación, el 20 de agosto de 1982, del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional especialmente como hábitat para las aves acuáticas (Ramsar, 2 de febrero de 1971).

La Laguna de Gallocanta ha sido propuesta como Lugar de Importancia Comunitaria, para ser incluida posteriormente como Zona Especial de Conservación en la red ecológica europea denominada Red Natura 2000.

La Laguna de Gallocanta constituye un lugar estratégico para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado Español al ratificar los siguientes Convenios Internacionales: con fecha de 22 de enero de 1985, el Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias, hecho en Bonn el 23 de junio de 1979; con

fecha 13 de mayo de 1986, el Convenio relativo a la Conservación de la vida silvestre y el medio natural en Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1979 y, con fecha de 16 de noviembre de 1993, el Convenio sobre Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

Todas estas razones motivaron el **inicio del procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Zona de Especial Protección para las Aves de la Laguna de Gallocanta, mediante Decreto 67/1995, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto** lo previsto en el Decreto 129/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

En el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Zona de Especial Protección para las Aves de la Laguna de Gallocanta, aprobado definitivamente por Decreto 42/2006, de 7 de febrero, se propone la creación de una Reserva Natural Dirigida que **comprende** el vaso de la Laguna y una orla de terreno alrededor hasta hacer un total de 1.924 hectáreas, más una Zona Periférica de Protección de 4.553 hectáreas. Por consiguiente, mediante la presente ley, se dota de cobertura legal a la propuesta de declaración de la Reserva Natural Dirigida.

Asimismo, con el fin de contribuir al mantenimiento de la Reserva Natural, y promover el desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas en ella o en su periferia, mediante la presente ley se delimita el Área de Influencia Socioeconómica del entorno de la laguna de Gallocanta, integrada por el conjunto de los términos municipales donde se **encuentra** ubicado el espacio natural y su Zona Periférica de Protección, todo ello en virtud del artículo 16 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

La Laguna de Gallocanta se encuentra situada en el Sistema Ibérico, entre las provincias de Zaragoza y Teruel, y constituye uno de los ecosistemas más importantes de la Península Ibérica y de Europa Occidental. En ella concurren diversas circunstancias ambientales de forma que su naturaleza geológica y biológica es extremadamente singular, con alternancia de periodos de inundación y otros secos, en los que las fluctuaciones de los sistemas naturales que lo constituyen son irrepetibles. Constituye en la actualidad el ejemplo mejor conservado de mayor lago salado de Europa Occidental.

El relieve de la cuenca de Gallocanta es predominantemente llano en su zona central, y está cerrada por alineaciones montañosas que siguen una dirección NO-SE, con una altitud mínima de 995 metros, y una máxima de 1.450 metros. Según estudios geomorfológicos recientes, su formación estaría ligada con la corrosión kárstica que se produce en un gran *polje*.

Sobre este relieve se encuadra la masa de agua lagunar, que se nutre de las aguas que fluyen por escorrentía hacia el fondo de la depresión, entrando en la laguna por pequeños arroyos. Estos aportes se completan con las aguas subterráneas que aportan los acuíferos, destacando la existencia de «ojos» por los que sale el agua, y que son de gran interés por la mezcla de aguas cálidas y dulces, con el agua fría y salada de la laguna, originando gran diversidad de condiciones ecológicas.

Las variaciones anuales en las aportaciones de agua y en la evaporación de la misma, principal salida del sistema, provocan cambios estacionales en el volumen de agua de la laguna, y por tanto, en su salinidad, siendo ésta una de las principales características del sistema ecológico que soporta.

Alrededor de la laguna existe una importante orla vegetal, caracterizada por su elevada diversidad de especies y comunidades, debida en gran parte a la coexistencia de comunidades oligohalófilas, que crecen en aguas con valores de conductividad relativamente bajos, y de otras típicamente halófilas, que colonizan zonas de elevada conductividad. Destacan especies catalogadas como *Puccinellia pungens* (en peligro de extinción), *Lythrum flexuosum* y *Microcnemum coralloides* (sensibles a la alteración de su hábitat).

Faunísticamente, la Laguna de Gallocanta es importante por ser lugar de paso e invernada de numerosas especies de aves. Se han citado más de **doscientas veinte** especies diferentes, de las que en torno a **cien** nidifican de manera regular y el resto están presentes sólo en el transcurso de sus migraciones o en el periodo invernal. Dentro de este grupo, las aves acuáticas son el grupo mejor representado, tanto en número de especies como por la abundancia de sus efectivos. La variación del nivel de la laguna determina las variaciones cualitativas y cuantitativas de las poblaciones de aves acuáticas en Gallocanta.

Debe destacarse la laguna como una de las localidades más importantes en el transcurso de la migración de la grulla común (*Grus grus*), estimándose que un 80% de la población occidental de esta especie se detiene en Gallocanta, con concentraciones superiores a las 60.000 aves.

Se crea, mediante esta Ley, un Patronato que se configura como un órgano consultivo y de participación social, con el objeto de colaborar en la gestión de la Reserva, que recae en las figuras del Director de la reserva y del Gerente de desarrollo socioeconómico.

Finalmente, [**palabra suprimida**] la Ley [**palabra suprimida**] prevé la **elaboración** de un Plan de Conservación que desarrolle las previsiones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en el ámbito geográfico de la Reserva, cuyas determinaciones deberán prevalecer sobre el planeamiento urbanístico correspondiente.

Artículo 1.— Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta Ley es la declaración de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta y su Zona Periférica de Protección.

2. Dicha declaración tiene como finalidad establecer un régimen jurídico para la protección y gestión de la Reserva Natural Dirigida y su Zona Periférica de Protección, así como salvaguardar sus valores naturales, su fauna, su flora, sus paisajes, sus formaciones geomorfológicas, conservar y potenciar sus ecosistemas y garantizar el uso racional de sus recursos naturales, promoviendo asimismo el desarrollo socioeconómico de su área de influencia y el esparcimiento y disfrute público, asumiendo además los compromisos internacionales en materia de conservación.

3. [El apartado tercero pasa a ser la disposición adicional primera bis.]

Artículo 1 bis [anterior apartado 2 del artículo 1].— *Ámbito territorial.*

1. La Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta comprende 1.924 hectáreas y la Zona Periférica de Protección cuenta con 4.553 hectáreas, localizadas entre las provincias de Zaragoza y Teruel, afectando a los municipios de Santed, Gallocanta, Berruoco y Las Cuelras en la provincia de Zaragoza, Comarca de Campo de Daroca, y Tornos y Bello en la provincia de Teruel, Comarca de Jiloca. La delimitación es la que figura en el anexo de la presente Ley y se ubica en las hojas n.º 464 (Used), 465 (Daroca), 490 (Odón) y 491 (Calamocha) del Mapa Topográfico Nacional a escala 1/50.000.

2. La Reserva Natural Dirigida incluye la superficie lagunar, el litoral de la misma y los prados húmedos y salinos, mientras que la Zona Periférica de Protección ocupa los campos de cultivo comprendidos entre estas superficies y las cuatro carreteras (Z-V-4241, A-1507, A-2506 y A-211) que rodean el espacio.

Artículo 2.— *Área de Influencia Socioeconómica.*

1. Con objeto de contribuir a elevar la calidad de vida de los municipios correspondientes, se crea el Área de Influencia Socioeconómica de la Reserva, constituida por el conjunto de los términos municipales de Santed, Gallocanta, Berruoco y Las Cuelras en la provincia de Zaragoza, (Comarca de Campo de Daroca), y Tornos y Bello en la provincia de Teruel (Comarca de Jiloca).

2. El Gobierno de Aragón dictará medidas específicas para la promoción socioeconómica del área, disponiendo anualmente una partida presupuestaria con dicha finalidad.

Artículo 3.— *Competencia.*

La Administración de la Reserva, así como la ejecución de las medidas de protección en la Zona Periférica y de las medidas de fomento en el Área de Influencia Socioeconómica, corresponde al Departamento competente en materia de medio ambiente.

Artículo 4.— *Órganos de gestión.*

Son órganos de gestión de la Reserva, el Director, el Gerente y el Patronato.

Artículo 5.— *Dirección de la Reserva.*

1. La dirección de la administración y gestión de la Reserva corresponde al Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento competente en materia de **medio ambiente**.

2. Le corresponde la gestión ordinaria de la Reserva con arreglo al presupuesto aprobado, al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y al correspondiente Plan de Conservación, así como la aplicación de la normativa de protección en el interior de la Reserva y en **la Zona Periférica** de Protección.

3. **El Director**, anualmente elevará al Patronato, conjuntamente con el Gerente, para su aprobación, una memoria de gestión y un programa de actuaciones e inversiones en la Reserva.

Artículo 6.— *Gerente de la Reserva.*

Corresponde al Gerente de la Reserva el fomento del desarrollo socioeconómico de la Reserva, de la Zona pe-

riférica de Protección y su Área de Influencia Socioeconómica o de la Red Natural correspondiente, así como la realización de cualquier actuación o inversión, de acuerdo con los términos fijados en la correspondiente encomienda de gestión del Departamento competente en materia de **medio ambiente** al ente instrumental en que se integre el Gerente.

Artículo 7.— *Patronato.*

1. Para colaborar en la gestión de la Reserva se crea un Patronato, que se configura como un órgano consultivo y de participación social, conforme a lo previsto en la legislación [**palabras suprimidas por la Ponencia**] de espacios naturales protegidos.

2. El Patronato **que** estará adscrito, a efectos administrativos, al Departamento **competente en materia de medio ambiente**, tendrá la siguiente composición:

a) Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de los términos municipales afectados por la Reserva Natural de la Laguna de Gallocanta y su Zona Periférica de Protección.

b) Un representante de cada uno de los siguientes Departamentos del Gobierno de Aragón: Presidencia y Relaciones Institucionales; Economía, Hacienda y Empleo; Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; Agricultura y Alimentación; Industria, Comercio y Turismo; Educación Cultura y Deporte y Medio Ambiente.

c) Un representante de la Comarca de Campo de Daroca y un representante de la Comarca de Jiloca.

d) Un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

e) Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.

f) Un representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

g) Tres representantes de organizaciones agrarias con implantación en la zona.

h) Dos representantes de la propiedad privada — uno por provincia — elegidos entre los municipios incluidos en la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección.

i) Un representante del Consejo de Protección de la Naturaleza.

j) Un representante de la Universidad de Zaragoza.

k) Un representante de los centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

l) Un representante de la Institución Fernando el Católico y un representante del Instituto de Estudios Turolenses, elegido entre estas instituciones.

m) Un representante de la Secretaría del Convenio de Ramsar.

n) Un representante de organizaciones relacionadas con la promoción del desarrollo socioeconómico con implantación en Aragón, elegidos en convocatoria pública.

ñ) Dos representantes de organizaciones de conservación de la naturaleza con implantación en Aragón, elegidos en convocatoria pública.

o) El Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento competente en materia de **medio ambiente**.

p) El Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento competente en materia de **medio ambiente**.

p bis) El Director de la Reserva.

q) El Gerente de la Reserva.

r) Un Secretario, que será un funcionario de la administración, con voz pero sin voto.

3. El Presidente del Patronato será nombrado de entre sus miembros por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de **medio ambiente**, oído el Patronato.

4. En su actuación, el Patronato velará por el cumplimiento de los objetivos y normas contenidas en **el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en el Plan de Conservación de la Reserva**.

Artículo 8.— [Pasa a ser el artículo 9 bis.]

Artículo 9.— Funciones del Patronato.

1. **Son** funciones del Patronato, como mínimo, las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas y formular propuestas para la defensa de valores y singularidades de la Reserva Natural de la Laguna de Gallocanta.

b) Promover cuantas gestiones estime oportunas en beneficio de su conservación y divulgación.

c) Informar preceptivamente, y con anterioridad a su aprobación, el Plan de Conservación de la Reserva Natural de la Laguna de Gallocanta y otros instrumentos de planificación que, en su caso, sean de aplicación, así como sus revisiones.

d) Aprobar la memoria anual de actividades y resultados, proponiendo las medidas que considere necesarias para corregir disfunciones o mejorar la gestión.

e) Informar los planes anuales de trabajo.

f) Informar los proyectos y propuestas de obras y trabajos que se pretendan realizar **en el interior de la Reserva, que no estén contenidos en los correspondientes planes**.

g) Informar los proyectos de actuación a desarrollar en el Área de Influencia Socioeconómica de la Reserva Natural de la Laguna de Gallocanta.

h) Elaborar sus propios presupuestos.

i) Elaborar y aprobar su Reglamento de Régimen Interior.

j) Informar las propuestas de modificación de límites de la Reserva.

k) Proponer medidas de difusión e información de los contenidos y valores de la Reserva.

k bis) Proponer medidas que favorezcan el ejercicio de actividades tradicionales.

l) Favorecer la realización de trabajos de investigación relacionados con el medio natural **de la Reserva** y sus peculiaridades.

m) Cualquier otra función encaminada a un mejor cumplimiento de los objetivos de la declaración de la Reserva.

Artículo 9 bis [anterior art. 8].— Comité Científico Asesor.

1. Se creará un Comité Asesor de carácter científico compuesto por los Directores de los Servicios Provinciales de Teruel y Zaragoza del Departamento **competente en materia de medio ambiente**, y cinco especialistas, como máximo, de reconocido prestigio en disciplinas científicas de interés para la gestión de la Reserva.

2. Dicho Comité se reunirá a petición del Presidente del Patronato y podrá emitir dictámenes a petición del Patronato o de los Directores de los Servicios Provinciales

de Teruel y Zaragoza del Departamento **competente en materia de medio ambiente**. En particular el Comité **Científico** Asesor informará preceptivamente el Plan de Conservación.

Artículo 10.— Normas de protección.

Serán de aplicación, en el ámbito de la Reserva Natural y su Zona Periférica de Protección, las normas de protección previstas en la legislación **de espacios naturales protegidos, en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y en los demás instrumentos de planificación y gestión que se desarrollen**.

Artículo 11.— Plan de Conservación.

1. El Director de la Reserva elaborará un Plan de Conservación que será sometido a información pública y audiencia de los interesados. Se solicitará para ello informe a los Ayuntamientos implicados, al Comité Científico Asesor y al Consejo de Protección de la Naturaleza.

2. Una vez informado por el Patronato de la Reserva, su aprobación definitiva corresponderá al Gobierno de Aragón.

3. Tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser revisado para adaptarlo a nuevas circunstancias del espacio.

4. El Plan de Conservación desarrollará las previsiones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales en el ámbito de la Reserva y su Zona Periférica de Protección.

5 [antes, recogido en el apartado anterior].

Las normas generales de uso y gestión de la Reserva y su Zona Periférica de Protección contenidas en el Plan de Conservación se referirán al menos a los siguientes aspectos:

a) Regulación de los aprovechamientos tradicionales de los recursos naturales que sean compatibles con la conservación.

b) Regulación de las actividades ligadas al disfrute de la naturaleza, incluyendo la observación de la fauna silvestre.

c) Regulación de las actividades ligadas a la investigación y la educación ambiental.

d) Regulación del acceso y circulación de personas y animales en el territorio afectado, en función de las necesidades de conservación.

e) Actuaciones que deban desarrollarse para la mejora o restauración del medio natural.

f) **[Pasa a ser el apartado 6.]**

6. El Plan desarrollará igualmente el Programa de Actuaciones para cumplir los objetivos de la declaración con respecto a la conservación del espacio, el uso público, y el desarrollo socioeconómico.

Artículo 12.— Declaración de utilidad pública.

La **declaración** de la Reserva **[palabras suprimidas por la Ponencia]** lleva implícita la **[palabra suprimida por la Ponencia]** de utilidad pública, a efectos expropiatorios, de los bienes y derechos afectados, y la facultad de la Administración para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones onerosas inter vivos de terrenos situados en el interior de la misma.

Artículo 12 bis.— Régimen de suspensión y nulidad.

1. El Departamento competente en materia de medio ambiente ordenará la suspensión in-

mediata de cualquier actividad, obra o aprovechamiento que vulnere lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones que la desarrollen, adoptando las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.

2. Son nulas de pleno derecho las concesiones, las licencias y las autorizaciones administrativas que fueran otorgadas contraviniendo lo establecido en esta ley, así como, en los instrumentos de planificación y demás normas que la desarrollen.

Artículo 13.— Régimen sancionador y reparación del daño.

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y en el Plan de Conservación, así como en los planes especiales que los desarrollen, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la legislación [**palabra suprimida por la Ponencia**] en materia de conservación de espacios naturales, flora y fauna silvestres.

2 [nuevo]. Independientemente de las sanciones que en cada caso procedan, el infractor deberá reparar los daños y perjuicios ocasionados, debiendo proceder a la restauración del medio natural al estado anterior al de comisión de la infracción en los términos que se fijen por el Departamento competente en materia de medio ambiente en la resolución correspondiente.

Artículo 13 bis.— Relaciones interadministrativas.

Las administraciones públicas cuyas competencias hayan de incidir sobre el ámbito territorial contemplado en la presente ley, ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Artículo 14.— Acción pública.

Será pública la acción para exigir ante la Administración y los tribunales el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, **así como, en los instrumentos de planificación y demás normas que la desarrollen.**

Disposición adicional primera.— Compatibilidad con otras figuras de protección.

La creación de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta es compatible con el resto de figuras de protección existentes: El Refugio de Fauna Silvestre, declarado como Reserva Nacional de Caza por el Decreto 42/1985, de 2 de Mayo y reclasificado por el Decreto 69/1995, de 4 de Abril; la Zona Especial de Protección de Aves ES0000017 de la Cuenca de Gallocanta, declarada en el año 1987 y nuevamente delimitada y ampliada por el Acuerdo de Gobierno de 24 de Julio de 2001, publicado en la Orden de 5 de Septiembre de 1991; el Lugar de Importancia Comunitaria ES24300043 propuesto el 17 de marzo de 1987 y el Humedal Ramsar, incluido por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de Marzo de 1994, en la lista del Convenio sobre humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas, hecho en Ramsar el 2 de Febrero de 1971.

Disposición adicional primera bis [anterior párrafo 2 del artículo 1].— Integración en la Red Natural de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta se integra en la Red Natural de Aragón.

Disposición adicional segunda.— Patronato y Comité Científico Asesor.

El Patronato de la Reserva y el Comité Científico Asesor deberán quedar constituidos en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley. Con la constitución del Patronato se extinguirán las figuras del Consejo de la Laguna de Gallocanta y del Director Técnico de la Zona de Especial Protección para las Aves de Gallocanta, ambas establecidas en el Decreto 67/1995, de 4 de abril, por el que se inicia el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Zona de Especial Protección para las Aves de la Laguna de Gallocanta.

Disposición adicional tercera.— Consejo de la Red Natural de Aragón.

Se crea el Consejo de la Red Natural de Aragón como órgano asesor y de coordinación de la Red Natural de Aragón, cuya composición y funciones serán determinadas reglamentariamente.

Disposición adicional tercera bis [recogido anteriormente en el art. 11.1].— Elaboración del Plan de Conservación.

En el plazo de un año, la Dirección de la Reserva elaborará el correspondiente Plan de Conservación.

Disposición adicional tercera ter [nueva].— Censos e inventarios de fauna y flora.

El Departamento de Medio Ambiente elaborará periódicamente los censos e inventarios de la fauna y flora protegida en la Reserva Natural dirigida de la Laguna de Gallocanta.

Disposición adicional cuarta.— [Pasa a ser la disposición final primera.]

Disposición transitoria única [nueva].— Normativa aplicable a las concesiones en tramitación a la entrada en vigor de la Ley.

El otorgamiento de concesiones administrativas vinculadas a usos que afecten a superficie incluida en la Reserva, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de la presente Ley, se ajustará a lo dispuesto en ésta.

Disposición final primera [antes disposición adicional cuarta].— Desarrollo Reglamentario.

El Gobierno de Aragón podrá dictar las normas reglamentarias que sean precisas para el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.

Disposición final segunda.— Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

ANEXO**DELIMITACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DIRIGIDA
DE LA LAGUNA DE GALLOCANTA Y SU ZONA
PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN***Delimitación de la Reserva Natural Dirigida
de la Laguna de Gallocanta*

Partiendo de la divisoria entre los términos municipales de Las Cuerlas y Gallocanta, al noroeste del ámbito de la Reserva y siguiendo la dirección de las agujas del reloj, el límite lo marca el linde entra la parcela 20 del polígono 019, que queda dentro del ámbito, y las parcelas 4 a 15 del mismo polígono, que quedan en Zona Periférica de Protección. Posteriormente, el límite lo marcan las parcelas 183 y 176 del polígono 018, que quedan incluidas en la reserva.

Desde el linde entre los polígonos 017 y 018, del término municipal de Gallocanta, y siguiendo dirección este, el límite de la Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta, sigue el marcado por los polígonos 017 y 029 hasta llegar a la parcela 249 del polígono 017. En este punto, el límite de la reserva torna dirección sudeste, dejando fuera la parcela anteriormente mencionada. Desde este punto, y hasta el «Barranco de La Huerta», el límite continúa por el linde entre el parcelario del polígono 017, incluyendo las parcelas existentes en el paraje de los «Aguanares», y las de los parajes de «Casa de Gamundi» y «Cerrada de los Aguanares», que quedan fuera del ámbito.

Desde el «Barranco de La Huerta», el límite de la reserva torna dirección noreste, excluyendo las parcelas 152 y 140 del polígono 017, e incluyendo todas las situadas entre la parcela 135 y la parcela 107 del mismo. Entre esta parcela y el «Barranco de La Cruceta», el límite de la reserva sigue dirección sudeste, incluyendo las parcelas 90, 91, 92, 93 y 94, y parcialmente a las parcelas 74, 76, 82, 83, 84 y 85, siguiendo en este caso el Dominio Público Hidráulico (Deslinde 2005).

Tras la desembocadura del «Barranco de La Huerta», y hasta el término municipal de Berruenco, el límite sigue los lindes de las parcelas de cultivo por el lado más cercano a la laguna, estando todas ellas fuera del ámbito e incluyendo las parcelas 203 y 42.

En el término municipal de Berruenco, el límite continúa por el «Camino de Valencia», incluyendo en el ámbito las parcelas 65 a 80 (salvo la 75). En el resto de este término municipal, y hasta el paraje de «La Loma», el límite lo marca el linde entre los polígonos 001 y 010.

En el paraje de «La Loma», el límite lo marca el «Camino de Valencia», que sirve igualmente de límite de la reserva en el término municipal de Tornos hasta la parcela 147 del polígono 016 de este término municipal, que entra dentro de la reserva, lo mismo que la contigua subparcela «b» de la parcela 302 del mismo polígono. Posteriormente, el «Camino de Valencia» vuelve a marcar el límite de la reserva hasta su confluencia con el «Camino de Berruenco a Bello».

Desde este punto, el límite lo marcan la parcela 5122 del polígono 511 y la parcela 5122 del polígono 515, entrando ambas dentro del ámbito de la reserva.

En el término municipal de Bello, el límite lo marca en su parte sudeste la parcela 142 del polígono 013, la parcela 144 del polígono 014, y las subparcelas «b» de las

parcelas 145 y 146 del polígono 014, todas ellas incluidas en la reserva.

A la altura de la «Acequia Cañuelo», el límite de la reserva lo marca el linde entre el polígono 013 y el polígono 014, hasta llegar a la parcela 290 del polígono 013, desde donde el límite de la reserva gira en dirección noroeste, dejando fuera la parcela mencionada, y dentro del ámbito las parcelas 139 y 142 del polígono 013.

Posteriormente, a la altura del paraje de «Los Lagunazos», el límite de la reserva lo marca el linde de las parcelas 107, 85 y 16 del polígono 009 de Bello, dejando estas parcelas en el interior del ámbito de la reserva. Desde la parcela 16 y hasta el «Camino de las Hoyuelas», el linde lo marca la subparcela «a» de la parcela 7, y una vez en dicho camino, el límite de la reserva gira dirección noroeste y sigue esta infraestructura hasta el paraje de «El Balsón del Catalán», en donde el linde alcanza el término de Las Cuerlas siguiendo los lindes de las parcelas 103 y 111 del polígono 009, quedando ambas excluidas de la reserva.

En Las Cuerlas, el límite de la reserva coincide con la división administrativa entre Gallocanta y Las Cuerlas hasta alcanzar la parcela 168 del polígono, en donde sigue el linde de las subparcelas «a», «b» y «c», quedando éstas incluidas en el ámbito. Igualmente, se incluyen las parcelas 169 del polígono 005 y las parcelas 289, 290, 66, 67 y 248 del polígono 006, siendo el linde de esta última parcela, la que marca el límite de la reserva.

Posteriormente, en el paraje del «Cabezuelo», dentro del término municipal de Las Cuerlas, el límite de la reserva lo marcan las parcelas 177 del polígono 006 y la parcela 32 del polígono 005, quedando ambas incluidas en el ámbito.

Delimitación de la Zona Periférica de Protección

El espacio incluido en la Zona Periférica de Protección es el comprendido entre los límites de la Reserva natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta, previamente descritos, y los siguientes límites:

En la zona Norte-Nordeste, el límite lo marca la carretera local Z-V-4241 (provincia de Zaragoza) y la carretera local TE-25 (provincia de Teruel), que partiendo del kilómetro 28,600 de la carretera regional A-211, une los pueblos de Gallocanta, Berruenco y Tornos.

La zona Sur-Sudeste está delimitada por la carretera comarcal A-1507, en el tramo comprendido entre Tornos y Bello.

Al Sur-Suroeste, el límite viene definido por la carretera local A-2506, que une los pueblos de Bello y Las Cuerlas, hasta el cruce con la carretera regional A-211.

Finalmente, la zona Norte-Noroeste está delimitada por la carretera regional A-211 en el tramo comprendido entre el cruce con la carretera local A-2506 y el desvío de la carretera local Z-V-4241.

De estos límites deben excluirse los cascos urbanos, definidos como Unidad C por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, y los cuales se delimitan a continuación.

Gallocanta: Con punto de inicio al Noroeste, dentro del polígono 028, el límite de la Zona C sigue los lindes de las parcelas 96, 201, 213 y 214 hasta llegar al «Camino de Trasladehesa», quedando estas parcelas incluidas en la Zona C. Desde este punto, el límite torna dirección Este-Sudeste por dicho camino hasta la parcela

270 del polígono 017, la cual queda incluida en el ámbito de la Zona C, y sigue por los lindes de las parcelas 269, 268, 156, 155, 146, 145 y 144 hasta alcanzar la delimitación del suelo urbano del núcleo urbano de Gallocanta, que marca el límite de la Zona C hasta llegar a la parcela 98 de rústica. Desde este punto, el límite continúa hasta la carretera local Z-V-4241 incluyendo las parcelas 95, 244, 245 y 246, así como parte de las parcelas 81 y 86, concretamente la superficie comprendida entre el linde norte de la parcela y 50 metros en línea recta en dirección sur.

Berrueco: Partiendo del lado oeste, el límite parte de la carretera Z-V-4241 en dirección sur siguiendo los lindes de las parcelas 100 y 101 del polígono 030. Tras atravesar el «Camino del Palomar», el límite sigue los lindes de las parcelas 7 y 2 del polígono 12, incluyendo ambas en el ámbito de la zona C. Al llegar al polígono 013, el límite lo marca la parcela 54 hasta el «Barranco de Los Huertos», y desde allí y siguiendo este barranco, el límite alcanza de nuevo la carretera Z-V-4241.

Tornos: En el término municipal de Tornos, y partiendo de la carretera TE-25 a la altura de la «Peña de San Juan», el límite de la zona C queda definido por los lindes de las parcelas 17, 5169, 5168, 5199 y 5068 del polígono 508, entrando todas ellas en el interior de dicha zona.

Bello: En el término municipal de Bello, la zona C consta de dos ámbitos distintos. El primero de ellos lo constituye la parcela 1 del polígono 014.

El segundo de los ámbitos está definido por el límite que, partiendo de la carretera A-1507 a la altura de la parcela 1 del polígono 011, sigue el linde, de las parcelas 1, 2, 10 y 9. Posteriormente, en el polígono 012, y hasta alcanzar de nuevo la carretera A-1507, el límite de la zona C lo marcan los lindes de la parcela 51, la subparcela «a» de la parcela 125 y la parcela 58, quedando todas estas incluidas en dicha zona.

Las Cuerlas: Partiendo de la carretera A-1507, al sur del núcleo urbano de Las Cuerlas, y siguiendo dirección norte, el límite de la zona C queda definido por los lindes de las parcelas 41, 39, 207 y 25 del polígono 006, las cuales quedan incluidas en dicha zona. En el polígono 005, el límite lo marca la parcela 1, que queda fuera de la zona C (dentro por lo tanto de Zona Periférica de Protección), lo mismo que en el caso de la parcela 1 del polígono 004. El resto del ámbito de la zona C lo configuran todas aquellas parcelas del polígono 16 comprendidas entre la carretera A-1507 y el linde entre los polígonos 016 y 004 y el linde entre los polígonos 016 y 002 hasta llegar a la parcela 380 del polígono 016, última que queda incluida en zona C.

Relación de enmiendas y votos particulares que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión

Enmienda núm. 2, del G.P. Chunta Aragonesista, que solicita la incorporación de un **artículo 1 bis**.

Artículo 2:

— Enmienda núm. 3, del G.P. Popular.

Artículo 4:

— Enmienda núm. 4, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 5:

— Enmiendas núms. 5 y 6, del G.P. Popular.

Artículo 6:

— Enmienda núm. 7, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 7:

— Voto particular del G.P. Chunta Aragonesista, frente a la enmienda núm. 10, del G.P. Popular.

— Enmiendas núms. 8, 11 y 12, del G.P. Chunta Aragonesista.

— Enmienda núm. 9, del G.P. Popular.

Artículo 9:

— Enmienda núm. 15, 16, 18 y 19, del G.P. Popular.

Enmiendas núms. 20 y 21, del G.P. Chunta Aragonesista, que proponen la incorporación de sendos **artículos 10 bis y 10 ter**.

Artículo 11:

— Enmienda núm. 22, del G.P. Popular.

— Enmienda núm. 23, del G.P. Chunta Aragonesista.

Enmienda núm. 24, del G.P. Chunta Aragonesista, que solicita la incorporación de un **artículo 11 bis**.

Enmiendas núms. 25, 26 y 27, del G.P. Popular, que solicitan la incorporación de sendos **artículos 11 bis, 11 ter y 11 quáter**.

Artículo 12:

— Enmiendas núm. 28 y 29, del G.P. Popular.

Enmienda núm. 33, del G.P. Chunta Aragonesista, que solicita la incorporación de una **nueva disposición adicional**.

Disposición adicional tercera:

— Enmienda núm. 34, del G.P. Popular.

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, ha acordado, a solicitud del G.P. Chunta Aragonesista, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón (publicado en el BOCA núm. 265, de 10 de noviembre de 2006) duran-

te 15 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 19 de diciembre de 2006.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

La Proposición no de Ley núm. 181/06, sobre Primayor, pasa a tramitarse ante el Pleno.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Chunta Aragonesista en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 181/06, sobre Primayor, publicada en el BOCA núm. 266, de 14 de noviembre de 2006, que figuraba para su tramitación en la Comisión Agraria, pase a tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Proposición no de Ley núm. 188/06, sobre el llenado del embalse de La Loteta.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 188/06, sobre el llenado del embalse de La Loteta, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Adolfo Barrena Salces, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al llenado del embalse de La Loteta, para su tramitación ante el Pleno de las Cortes.

ANTECEDENTES

Las infraestructuras para garantizar el abastecimiento de agua de calidad desde el Pirineo, que beneficiará a los más de 700.000 habitantes de Zaragoza y su entorno metropolitano, están finalizadas hace más de un año. Aguas de la Cuenca del Ebro (ACESA) recibió las obras de canales, acequias, balsas, tuberías y elementos de bombeo para el nuevo abastecimiento, que han costado un total de 129 millones de euros, en julio de 2005.

Este nuevo sistema de abastecimiento aseguraría entre 8 y 9 meses de agua de calidad a Zaragoza y su entorno, y la garantía de abastecimiento durante el año completo se alcanzaría con el agua del embalse de La Loteta.

Sin embargo, el embalse de La Loteta no puede llenarse porque las empresas Red Eléctrica Española (REE) y Enagás no atienden a los requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Ebro para que acometan, respectivamente, el desvío de una línea de alta tensión y de un gasoducto que atraviesan el vaso del embalse.

El Ministerio de Fomento tiene presupuestada la partida correspondiente para desviar ambas infraestructuras, el embalse de La Loteta está finalizado, pero vacío, y Zaragoza y su entorno esperan su segunda fuente de abastecimiento de agua, pero el silencio de ambas empresas ha impedido hasta la fecha solventar este impedimento.

Por todo ello, la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto) presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno central al objeto de que:

1. Requiera a Red Eléctrica Española el urgente desvío de la línea eléctrica que dificulta la puesta en funcionamiento del embalse de La Loteta.

2. Exija a Enagás el urgente desvío del gasoducto que dificulta la puesta en funcionamiento del embalse de La Loteta.

En Zaragoza, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

Proposición no de Ley núm. 191/06, sobre el rechazo a cualquier partida presupuestaria o cualquier modificación estatutaria que favorezcan el trasvase del Ebro.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 191/06, sobre el rechazo a cualquier partida presupuestaria o cualquier modificación estatutaria que favorezcan el trasvase del Ebro, presentada por el G.P. del Partido Aragonés, y ha acordado su tramitación ante el Pleno de la Cámara, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Javier Allué Sus, Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el rechazo a cualquier partida presupuestaria o cualquier modificación estatutaria que favorezcan el trasvase del Ebro, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Boletín Oficial de las Cortes Generales, más concretamente el referido al Congreso de los Diputados de 6 de noviembre de 2006, recoge las enmiendas presentadas por los diferentes Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados al Proyecto de ley de Presupuestos del Estado para el año 2007. Entre todas ellas, llama poderosamente la atención una, numerada

como 856, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, que propone como adición, una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto: «Trasvase del Ebro. El Gobierno autorizará la transferencia de recursos hídricos desde el ámbito de la cuenca del Ebro a las cuencas mediterráneas para satisfacer el déficit hídrico estructural de dichas cuencas». Por si dicho texto fuera poco explícito, la justificación dice literalmente que: «A los dieciocho meses de haber ganado las elecciones y de haber derogado el trasvase del Ebro, el Gobierno no ha aportado ninguna solución definitiva para la cuenca mediterránea. Se hace más necesario que nunca resolver definitivamente los problemas de dichas cuencas deficitarias, así como iniciar todas las infraestructuras que aseguren el abastecimiento de todas las Comunidades de España. No debería ser admisible, en el siglo XXI y en España, que una sequía como la que acabamos de sufrir acarree los problemas que se han padecido en muchas zonas del país.».

En definitiva, una vez más surge un intento de reabrir la confrontación entre diversas Comunidades Autónomas por el agua. Resulta lamentable para todos los aragoneses esta insistencia por parte de cierto partido político que habla de sequía «... en muchas zonas del país...», sin hacer referencia a cuáles (Aragón ha sufrido una sequía evidente), de cuencas mediterráneas como zonas beneficiarias de un trasvase en las que se han aportado ya algunas soluciones (la propia enmienda solo habla de que, en su opinión, no se han dado soluciones «definitivas»), o de cuenca del Ebro como presunta zona excedentaria para la que, parece ser, no existe sequía ni necesidades y para que, desde luego, no se está solicitando en dicho texto ninguna solución «definitiva».

Por otro lado, determinadas declaraciones realizadas por diversos representantes del ejecutivo central, así como de los dos partidos mayoritarios en Congreso y Senado (PSOE y PP), han hecho surgir la preocupación (cuando no la indignación) entre los ciudadanos aragoneses, al manifestar expresamente que la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobada en las Cortes aragonesas con gran consenso, va a sufrir recortes a través de enmiendas cuyo objetivo es eliminar determinados contenidos referidos a materia hidráulica y medidas antitransvase que están incluidas en dicho texto. De confirmarse estas declaraciones, supondría un menosprecio evidente no sólo hacia la voluntad de las Cortes de Aragón, sino también al conjunto de la ciudadanía aragonesa. Es necesario recordar que todos los Grupos Parlamentarios de nuestro Parlamento realizaron un gran esfuerzo con cesiones de unos y otros, para conseguir el texto actual, que cuenta con el apoyo expreso de cuatro de estos Grupos, más la abstención de uno. En definitiva, un texto que no ha sido objeto de ningún voto negativo, fruto del acuerdo y la negociación, y sobre el que existe un compromiso de no modificación a la baja en las Cortes Generales. Las declaraciones antedichas, suponen además un grave error, al confundir consenso con acuerdo exclusivo de dos Grupos Parlamentarios (en las Cortes existen cinco Grupos) que además pueden mostrarse como irrespetuosos y contradictorios con lo manifestados por ellos mismos en el Parlamento autonómico.

En este sentido, es necesario recordar que las Cortes de Aragón aprobaron a iniciativa del PAR la siguiente propuesta de resolución: «1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a utilizar todos los medios y cau-

ces a su disposición para defender ante el legislador estatal la necesidad de que la Propuesta de reforma de la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificada por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, remitida desde estas Cortes de Aragón a las Cortes Generales, no sufra ningún recorte en su articulado a lo largo de su tramitación y votación en el Congreso de los Diputados y en el Senado».

La enmienda al Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para el año 2007 supone la búsqueda de financiación para el trasvase del Ebro. Los posibles recortes del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por estas Cortes de Aragón con un grado altísimo de consenso son, simplemente, inaceptables para los aragoneses.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario cree conveniente la presentación de la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que traslade a la Mesa del Congreso de los Diputados:

1. Su más enérgico rechazo al trasvase del Ebro, así como a la aprobación de cualquier partida presupuestaria que pueda suponer, directa o indirectamente, un apoyo al mismo.

2. Su firme desaprobación a que la actual propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, fruto de un amplio trabajo de consenso de los Grupos Parlamentarios de la Cámara aragonesa, sufra recortes en su articulado a lo largo de su tramitación y votación en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

Zaragoza, a 9 de noviembre de 2006.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 186/06, sobre la promoción del aeropuerto de Huesca-Pirineos, para su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 186/06, sobre la promoción del aeropuerto de Huesca-Pirineos, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Ordenación Territorial, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y se-

ñores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la promoción del Aeropuerto de Huesca-Pirineos, para su tramitación en la Comisión de Ordenación Territorial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que, por Orden del Ministerio de Fomento de 20 de octubre de 2000, se declaró de interés general el aeropuerto de Huesca (Monflorite-Alcalá) y, por Orden de 24 de julio de 2001, se aprobara el Plan Director del mismo (revisado y ampliado por Orden de 5 de noviembre de 2002), se han venido realizando importantes inversiones a través de AENA que están a punto de culminarse con la inminente puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones del ya denominado Aeropuerto de Huesca-Pirineos.

Con independencia de las distintas posiciones políticas sobre esta obra y más allá de los criterios mantenidos sobre la necesidad, prioridad o conveniencia de las actuaciones en este aeropuerto, todas las instituciones o entidades públicas deben actuar en favor de la promoción, máxima utilización y rentabilidad social y económica de esta infraestructura para Huesca y todo el Altoaragón.

En este sentido, en el caso del Aeropuerto de Zaragoza, y con independencia de la gestión del propio aeropuerto, está constituida y actuando con buenos resultados la sociedad pública Promoción del Aeropuerto de Zaragoza (P.A.Z., S.A.) participada por el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza.

Recientemente se ha constituido la compañía de aviación altoaragonesa Pirenair (participada por Eolus, Fundesa y la Cámara de Comercio) para operar precisamente desde el aeropuerto de Huesca-Pirineos.

En consecuencia, y por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA) presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a emprender las actuaciones necesarias para constituir una sociedad pública de promoción del aeropuerto de Huesca-Pirineos en la que —al menos— participen el Ayuntamiento de Huesca y el propio Gobierno aragonés a través del

Departamento de Obras Públicas, Transportes y Urbanismo. Y ello, con independencia de las fórmulas de gestión que puedan establecerse para la explotación comercial de las referidas instalaciones aeroportuarias.

En el Palacio de la Aljafería, a 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Proposición no de Ley núm. 187/06, sobre Riegos del Alto Aragón, para su tramitación ante la Comisión Agraria.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 187/06, sobre Riegos del Alto Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, y ha acordado su tramitación ante la Comisión Agraria, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Chesús Bernal Bernal, Portavoz del Grupo de Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre Riegos del Alto Aragón, solicitando su tramitación ante la Comisión Agraria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Después de varios meses de debate en la Ponencia de las Obras del Pacto del Agua, relativo a la regulación del río Gallego para atender los Riegos del Alto Aragón y con la ausencia de los representantes de los afectados, se llegó a ocho acuerdos unánimes.

Acuerdos que, sin llegar a ser sometidos a votación en el Pleno de la Comisión del Agua y no ser refrendados por sus componentes, hacían referencia a:

1. Modernización de Regadíos.
2. Propiciar un desarrollo sostenible para la comarca de la Galliguera.

3. Construcción de embalses en el sistema para almacenar agua que se pongan en marcha a la vez que se desarrollan los planes de regadío.

4. Contribuir al equilibrio territorial en cualquier territorio afectado por los embalses planteados.

5. Infraestructuras eléctricas de mejora medioambiental y de riegos.

6. Racionalizar y optimizar las concesiones.

7. Establecer medidas de emergencia frente a las sequías.

8. Creación de una comisión de seguimiento.

En cuanto al punto «2. Frenar las avenidas del Gallego», hubo disparidad de opiniones en el seno de la Ponencia, por ese motivo el pleno de la Comisión del Agua celebrado el 20 de julio de 2006 acordó dejar en manos del Ministerio de Medio Ambiente la decisión final.

Consecuencia de ello, la Ministra Narbona comunicó a la Comisión de Seguimiento del Pacto del Agua del pasado día 25 de septiembre que asumía los ocho puntos de acuerdo unánime y planteaba un proyecto que laminase las avenidas del río Gallego sin inundar ningún pueblo ni afectar a las empresas de aguas bravas.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes instan al Gobierno de Aragón a impulsar los acuerdos unánimes adoptados a modo de Conclusiones Propuesta de Dictamen de la Ponencia de Obras de la Comisión del Agua de Aragón relativas a Riegos del Alto Aragón y, en especial, tomar las medidas oportunas para:

1. Que, de conformidad con el punto 4 del Dictamen, se agilicen aquellas obras que cuenten con el apoyo de afectados y beneficiarios al objeto de construir embalses de almacenamiento con una capacidad de 300 hectómetros cúbicos para atender con garantías los regadíos presentes y futuros del sistema de Riegos del Alto Aragón.

2. Que se mejore la financiación actual de la modernización de regadíos, se ejecuten inmediatamente las líneas eléctricas para las estaciones de bombeo, se elaboren planes de restitución en los municipios afectados por embalses y se constituya la comisión de seguimiento.

Palacio de la Aljafería, a 11 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Proposición no de Ley núm. 189/06, sobre el trazado de una línea eléctrica aérea en el municipio de Azuara, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 189/06, sobre el trazado de una línea eléctrica aérea en el municipio de Azuara, pre-

sentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Adolfo Barrena Salces, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al trazado de una línea eléctrica aérea en el municipio de Azuara, para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.

ANTECEDENTES

Se encuentra en tramitación la autorización administrativa de una línea eléctrica aérea a 400 kW denominada «Fuendetodos-Mezquita (Teruel centro) y entrada y salida en la subestación de Muniesa». La longitud total estimada de esta línea es de 78,733 km, afectado a los términos municipales de Fuendetodos, Aguilón, Azuara y Moneva (provincia de Zaragoza), y a Blesa, Muniesa, Plou, Cortes de Aragón, Maicas, La Hoz de la Vieja, Vivel del Río (Armilla), Martín del Río, Utrillas, Escucha y Mezquita del Jarque (provincia de Teruel).

Para el paso de esta línea por el término municipal de Azuara se han planteado tres alternativas, dos de las cuales (las denominadas «A» y «C») han recibido alegaciones por el negativo impacto ambiental que se considera que supondrían.

Ambas alternativas contemplan el paso de la línea por la ribera del río Cámaras, auténtico oasis de biodiversidad de especies vegetales y de especies animales, entre las que destacan aves como el águila real, el halcón peregrino, el búho real, el buitre leonado, el milano real, el milano negro, la garza real, y mamíferos como el tejón, la garduña, la comadreja, la jineta y el gato montés.

En esta zona se encuentra, además, uno de los yacimientos arqueológicos más destacables de Aragón que, además, está declarado Bien de Interés Cultural: la villa romana de «La Malena».

Sobre esta biodiversidad natural y cultural se ha desarrollado un turismo cultural y medioambiental que favorece de forma sostenible el desarrollo socioeconómico de la zona, y que puede verse afectado de forma negativa si la proyectada línea eléctrica se dispone finalmente por la ribera del río Cámaras.

Por todo ello, la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto) presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno central al objeto de solicitarle que el trazado de la línea eléctrica aérea denominada «Fuendetodos-Mezquita (Teruel centro) y entrada y salida en la subestación de Muniesa», ahora en fase de anteproyecto, evite los graves impactos ambientales y sociales que supondría su paso por la ribera del río Cámaras, en el municipio de Azuara.

En Zaragoza, a 14 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

Proposición no de Ley núm. 190/06, sobre el Plan de mejora de la atención primaria del Servicio Aragonés de Salud, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 190/06, sobre el Plan de mejora de la atención primaria del Servicio Aragonés de Salud, presentada por el G.P. Popular, y ha acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Proposición no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Antonio Suárez Oriz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el Plan de mejora de la Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud, solicitando su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón informa que la misión de la Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud es «Proporcionar una atención sanitaria excelente de acuerdo a las necesidades y expectativas de los ciudadanos».

Pero después de casi cinco años de gestión directa de la asistencia sanitaria, podemos afirmar que la situación actual de la Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud dista mucho de ser considerado excelente.

Por lo expuesto, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que realice con carácter inmediato y siempre antes de terminar la presente legislatura, el «Plan de mejora de la Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud», que al menos contenga las siguientes medidas:

— Mejorar el transporte sanitario de la Comunidad Autónoma, acercando a los Centros de Salud una mayor red de Unidades Móviles de Emergencia que permita atender cualquier aviso urgente en un tiempo máximo de 20 minutos. La dotación de este transporte debe ser completa, con personal sanitario experto propio y no depender del personal de los Equipos de Atención Primaria. Se debe prestar especial dedicación a Centros de Salud con alto índice de accidentalidad, como es del caso de Zonas de Monegros, del Pirineo o Maestrazgo, por ejemplo.

— Atención a la urgencia no demorable, en el todo ámbito urbano, desde el 061 durante la jornada ordinaria de trabajo, mediante la necesaria ampliación de la dotación de personal necesario para cubrir este servicio, que en la actualidad es insuficiente.

— Creación de plazas de personal sanitario de apoyo en épocas estivales, vacaciones de Semana Santa y Navidad, en Equipos de Atención Primaria de gran afluencia de turistas que no sobrecarguen a los profesionales de la plantilla de estos centros, como es el caso de zonas de salud del Pirineo o el Maestrazgo.

— Modificar el Mapa Sanitario de 1986 analizando aquellas Zonas de Salud que han crecido de forma excesiva y que tienen gran dispersión geográfica para considerar el desdoblamiento de las mismas que permita acercar la atención sanitaria en el medio de rural a los ciudadanos. Caso de Zonas de Salud de Zuera, Alfajarín, Santa Isabel, María de Huerva, Épila, La Almunia, Fuentes de Ebro, Alagón, Barbastro o Alcañiz, por citar ejemplos. También la creación de nuevas zonas de salud en el ámbito urbano en zonas de alto índice de crecimiento, de las ciudades de Teruel, Huesca y Zaragoza (Montecanal, Parque Goya, Valdespartera, Canal Imperial, Actur, etc.), siendo necesario adelantar los servicios sanitarios a la apertura de nuevos edificios.

— Establecer una política de Recursos Humanos atractiva, para que los profesionales sanitarios, médicos de familia, pediatras, enfermeros o matronas, no tengan que emigrar a otras Comunidades Autónomas o países extranjeros, que les ofrecen mejores condiciones laborales. Es preciso tener en cuenta, además, el envejecimiento de las plantillas de médicos de los centros sanitarios (en Aragón más del 16% de los médicos tienen más de 55 años), que si se aplica la jubilación a los 65 años se-

gún el Estatuto Marco y el escaso incremento de plazas de estudiantes de medicina, haría insuficiente y difícil la cobertura de plazas de médicos en Aragón.

— Convertir todos los puestos de trabajo eventuales y de refuerzo que existen en los Centros sanitarios en puestos estables de plantillas.

— Incrementar el número de médicos de atención primaria de los Centros de Salud en la misma medida que ha aumentado la población a atender, que según datos del propio Gobierno de Aragón ha aumentado alrededor del 10% en los últimos años con la llegada de inmigrantes.

— Establecer unas agendas asistenciales limitadas en todos los médicos de atención primaria, como ocurre en especializada, que permita una atención sanitaria de calidad, con tiempo suficiente en la visita y eliminar la carga burocrática que soportan estos profesionales.

— En la implantación de la figura de pediatras de Equipos de Atención Primaria que recientemente ha sido modificado el Gobierno de Aragón, al transformar las plazas de pediatras de área, se realice un esfuerzo importante dado la gran dispersión geográfica existente en la Comunidad Autónoma, para que haga real la asistencia pediátrica en todas las zonas de salud en coexistencia y coordinación con los médicos de familia, sin que ninguno de ellos se vea perjudicado por la implantación de este servicio.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 62/06, relativa a la asistencia sanitaria en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 62/06, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Canals Lizano a la Consejera de Salud y Consumo, relativa a la asistencia sanitaria en Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Ricardo Canals Lizano, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los ar-

tículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Salud y Consumo la siguiente Interpelación relativa a la asistencia sanitaria en Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La asistencia sanitaria debe ser uno de los pilares básicos de la actuación política del Gobierno de Aragón, pero los resultados obtenidos después de casi cinco años de gestión autónoma son claramente inferiores a las expectativas anunciadas.

Por lo expuesto, este Diputado formula la siguiente:

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón sobre la asistencia sanitaria en Aragón, y cómo valora sus resultados?

Zaragoza, 9 de noviembre de 2006.

El Diputado
RICARDO CANALS LIZANO
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Interpelación núm. 63/06, relativa a la gestión de la Administración autonómica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite la Interpelación núm. 63/06, formulada por el G.P. Popular al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, relativa a la gestión de la Administración autonómica.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo la siguiente Interpelación relativa a la gestión de la Administración Autonómica.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón sobre la gestión de la Administración Autonómica y de los entes dependientes de la misma, y qué actuaciones o

proyectos tiene previsto desarrollar para mejorar la transparencia de dicha gestión?

Zaragoza, 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

3.3. MOCIONES

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.1. EN PLENO

Moción núm. 31/06, dimanante de la Interpelación núm. 57/06, relativa a la política de vivienda del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite la Moción núm. 31/06, presentada por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), dimanante de la Interpelación núm. 57/06, relativa a la política de vivienda del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 57/06, relativa a la política de vivienda del Gobierno de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno de las Cortes de Aragón la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Modificar las previsiones del Plan de Vivienda 2005-2008, para que el porcentaje de viviendas de alquiler alcance un mínimo del 30% de las actuaciones contempladas.

2. Incluir, entre los objetivos del Plan de Vivienda 2005-2008, la consecución de una bolsa de viviendas

que se hallen deshabitadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, al objeto de movilizarlas en el mercado de alquiler en beneficio de quienes las necesiten y cumplan los requisitos requeridos por la normativa de vivienda de protección oficial.

3. Crear un consorcio público para la gestión del programa sobre las viviendas vacías de nuestra Comunidad, en el que puedan integrarse las entidades locales que decidan colaborar.

4. Establecer un protocolo claro de coordinación entre el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, y el de Servicios Sociales y Familia, al objeto de dotar de mayor eficacia y transversalidad a las políticas de vivienda social de nuestra Comunidad.

5. Incrementar, de forma progresiva, las partidas destinadas a las ayudas para el alquiler a quienes acrediten unos ingresos inferiores en 2,5 veces al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, y no tengan otras rentas o patrimonios.

En Zaragoza, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

Moción núm. 32/06, dimanante de la Interpelación núm. 61/06, relativa a la política del Gobierno de Aragón respecto a la ordenación territorial del área metropolitana de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite la Moción núm. 32/06, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, dimanante de la Interpelación núm. 61/06, relativa a la política del Gobierno de Aragón respecto a la ordenación territorial del área metropolitana de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 61/06 (relativa a la política del Gobierno de Aragón en relación con la ordenación territorial del área metropolitana de Zaragoza), formulada por el Diputado

D. Bizén Fuster Santaliestra, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón, conscientes de los graves problemas que se están concitando en el Área Metropolitana de Zaragoza y dada la ausencia de políticas públicas que coordinen el crecimiento urbano de sus municipios, instan al Gobierno de Aragón a:

1. Exigir que en todos los nuevos desarrollos urbanos (ya sean éstos mediante convenios urbanísticos, o mediante modificaciones o revisiones de planeamiento urbanístico):

a) se establezcan de forma pormenorizada los nuevos equipamientos públicos necesarios —educativos, culturales o sanitarios— o se refuercen los existentes;

b) se garantice el refuerzo de las infraestructuras de comunicación, saneamiento y depuración de forma proporcional a la previsión de incremento de población;

c) y se asegure la puesta en marcha de transporte público conectado al resto del sistema de transporte colectivo.

2. Elaborar el anteproyecto de Ley de creación de la Entidad Metropolitana de Zaragoza, integrada por los municipios comprendidos en el territorio correspondiente y con las determinaciones requeridas por el art. 76 de la Ley 7/ 1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón. Se incluirá, al menos, el abastecimiento de agua, la depuración, el tratamiento de residuos y el transporte interurbano, este último a través del Consorcio Metropolitano de Transporte, ya en marcha. Se deberá contar, para su redacción, con las recomendaciones expresadas a tal efecto por la Asociación para el Desarrollo Estratégico de Zaragoza y su área de influencia «Ebrópolis».

3. Presentar ante las Cortes de Aragón el proyecto de Ley de Capitalidad de la ciudad de Zaragoza, que regule el régimen especial competencial y financiero en atención a su condición de capital de la Comunidad Autónoma y sus peculiaridades propias; de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 y 76 de la Ley de Administración Local de Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 13 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

Moción núm. 33/06, dimanante de la Interpelación núm. 49/06, relativa a política general en materia de fracaso escolar.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite la Moción núm. 33/06, presentada por el G.P. Popular, dimanante de la Interpelación núm. 49/06, relativa a política general en materia de fracaso escolar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores

Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 49/06, relativa a política general en materia de fracaso escolar, formulada por la Diputada D.ª Ana Grande Oliva, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a elaborar, de forma inmediata, un Plan que contemple medidas concretas encaminadas a prevenir y paliar el fracaso escolar.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

Moción núm. 34/06, dimanante de la Interpelación núm. 31/06, relativa a la política general del Gobierno de Aragón con respecto a los conciertos educativos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite la Moción núm. 34/06, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista, dimanante de la Interpelación núm. 31/06, relativa a la política general del Gobierno de Aragón con respecto a los conciertos educativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 31/06 (relativa a la política general del Gobierno con respecto a los conciertos educativos), formulada por la diputada D.ª Nieves Ibeas Vuelta, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón, conscientes de la necesidad de que los poderes públicos aragoneses desarrollen las actuaciones necesarias para lograr la mejor red educativa pública posible, eje fundamental del sistema educativo aragonés, instan al Gobierno de Aragón a definir, desarrollar y presentar ante estas Cortes una política específica de apoyo al sistema educativo público:

1. Que tenga en cuenta la singularidad de cada régimen de enseñanza e incluya medidas adaptadas a las diferentes etapas educativas, tanto en el ámbito de la educación obligatoria como en el de la educación postobligatoria.

2. Que implique un mayor compromiso del departamento de Educación, Cultura y Deporte con las denominadas «modalidades organizativas excepcionales de carácter externo en educación secundaria obligatoria».

3. Que permita el incremento de la oferta educativa y la ampliación de servicios complementarios en los centros públicos y, en concreto, en los Institutos de Enseñanza Secundaria, para que puedan ofrecer una mejor respuesta a las necesidades sociales actuales del alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria, como en Bachillerato, Formación Profesional o Garantía Social.

4. Que incluya medidas progresivas de amortización de unidades de la red privada concertada cuando la red pública esté en condiciones de asumir la demanda escolar en general, y en los ámbitos de la educación postobligatoria en particular.

En el Palacio de la Aljafería, a 14 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

3.5. COMPARENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparencia del Presidente del Gobierno de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite la solicitud

de comparecencia del Presidente del Gobierno de Aragón ante el Pleno de la Cámara, formulada por los GG.PP. Chunta Aragonesista y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), al amparo del artículo 177.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que el Sr. Presidente del Gobierno de Aragón dé detallada información sobre las pretensiones de ubicación en Zaragoza de una instalación militar de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, así como de las repercusiones que de ella puedan derivarse para Zaragoza y la Comunidad Autónoma.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación y Cultura.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación y Cultura, formulada a petición de seis Diputados del G.P. Popular, al amparo del artículo 178.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre las medidas llevadas a cabo por su Departamento para dar respuesta a los problemas de convivencia que se están dando en los centros escolares aragoneses.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la Comisión de Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2006, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la citada Comisión, para informar sobre la puesta en funcionamiento efectivo del centro de día y club de jubilados de la calle de Luis Aula de Zaragoza.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

Solicitud de comparecencia del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la Comisión de Asuntos Sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2006, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1.b) y 178.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Popular, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ante la citada Comisión, para informar sobre la situación que está atravesando la organización del servicio de prevención, protección del menor, reforma y centros colaboradores de la provincia de Teruel, así como la actitud de los responsables de los Servicios Sociales.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

3.7. PLANES Y PROGRAMAS REMITIDOS POR LA DGA

3.7.2. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Propuestas de resolución presentadas al Plan integral de apoyo a las Familias en Aragón (2006-2009).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2006, ha admitido a trámite las propuestas de resolución que a continuación se insertan, presentadas al Plan integral de apoyo a las Familias en Aragón (2006-2009), remitido por la Diputación General de Aragón y publicado en el BOCA núm. 210, de 21 de abril de 2006.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2006.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS
POR EL G.P. CHUNTA ARAGONESISTA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista (CHA), de conformidad con el artículo 175 del reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación, con motivo del debate del Plan integral de apoyo a las Familias en Aragón (2006-2009), la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón rechazan globalmente el contenido del Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009) porque:

a) Dicho Plan no parte de la realidad actual y no asegura que las personas puedan formar sus familias de acuerdo con sus deseos.

b) El Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón plantea unos objetivos sin medidas concretas para llevarlos a cabo.

c) Por oportunidad política, puesto que el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009) fue aprobado en Consejo de Gobierno el 21 de marzo de 2006 y fue presentado ante la Comisión de Asuntos Sociales y Familia siete meses después.

En el Palacio de la Aljafería, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS
POR EL G.P. POPULAR

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a establecer una política de ayudas económicas directas a favor de la familia, por cada nuevo nacimiento, así mismo se considerará adecuado incrementar dicha ayuda a partir del tercer hijo y sucesivos.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en cumplimiento del principio constitucional de igualdad, amplíe el decreto de partos múltiples a las personas que tengan tres hijos de edad no superior a 6 años, nacidos de partos sucesivos.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Comunidad Autónoma estatuirá el concepto de «gasto mínimo vital por individuo» y dicho concepto será tenido en cuenta y recogido a la hora de cuantificar las tasas públicas y los impuestos autonómicos, preservándose el principio de igualdad, gravando a las familias en función del número de individuos que la compongan.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a incrementar el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma tanto en el volumen de atención como en los objetivos, asumiendo dicho servicio la atención a las familias desfavorecidas en situación de riesgo, con menores a cargo y en momentos de crisis.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a impulsar la creación de un programa de educación para la salud específico en la Comunidad Autónoma de prevención de la violencia en la familia.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que elabore un programa específico de apoyo para cuidadores de enfermos y personas mayores dependientes con la creación de más plazas en centros de día y en estancias temporales, cursos de orientación al cuidador, y organización de vacaciones para el descanso y respiro del cuidador principal.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 7

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que se amplíen, los siguientes supuestos deducibles a los ingresos y rendimientos netos de la unidad familiar, para determinar la cuantía que da derecho al reconocimiento de una prestación en la Comunidad Autónoma: la adquisición de vivienda habitual a través de préstamos hipotecarios; el disfrute de la vivienda habitual en régimen de alquiler; el hecho de ser familia monoparental, y que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga cargas familiares no compartidas.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 8

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que las prestaciones a percibir en concepto de ayuda de integración familiar se actualicen anualmente según el IPC anual y que dichas prestaciones sean idénticas por cada menor de la unidad familiar.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 9

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a suprimir la tributación en el Impuesto de Sucesiones y Donaciones de los familiares más allegados al causante (padres, hijos y cónyuges), como una medida de protección a la familia, de fomento del ahorro y favorecedora del principio de igualdad.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 10

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a establecer beneficios fiscales en el tramo autonómico del IRPF, progresivamente en función del número de hijos, equiparándolo a lo realizado por otras autonomías.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 11

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Regla-

mento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a apoyar económicamente el acceso a la vivienda, sea en alquiler o en propiedad, considerándose colectivos prioritarios a los jóvenes, a las familias numerosas y a quienes sufran alguna discapacidad.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 12

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón al establecimiento de una deducción por minusvalía sin sujeción a límite en la cuota de IRPF:

a) Para aquellos sujetos que acrediten un grado de discapacidad superior al 33% e inferior al 65%, incrementándose el porcentaje de dicha deducción en el supuesto de acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

b) Por nacimiento, adopción o acogimiento permanente, cuando se produzca el nacimiento, adopción o acogimiento permanente de niños con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 13

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón consideran de gran importancia que el Plan Integral de apoyo a las familias en

Aragón (2006-2009), en lo que se refiere a las ofertas de viviendas de protección oficial, reconozca las necesidades específicas de las familias numerosas reservando viviendas con un mínimo vital de metros cuadrados por persona, subvencionando y creando créditos blandos para las rentas per cápita más bajas.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 14

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón, concededoras de las condiciones del mercado de la vivienda, consideran necesario que el Gobierno de Aragón elabore un Programa para incrementar el número de viviendas de alquiler en Aragón, especialmente dirigido a personas con rentas bajas.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 15

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a la ampliar la red de guarderías públicas, compensando el coste de las privadas donde no haya oferta pública.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 16

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan

Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón consideran necesario que el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009) contemple los comedores escolares dentro de una política de ayuda para compensar a las familias numerosas.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 17

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a establecer una red de residencias para facilitar el acceso de los alumnos a modalidades y niveles de enseñanza no universitaria inexistentes en su comarca.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 18

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a potenciar, mediante incentivos económicos y profesionales, que los funcionarios dependientes de la Diputación General de Aragón establezcan su residencia habitual en el mismo municipio en el que desempeñan su puesto de trabajo.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 19

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con el Plan Integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta para su debate y votación ante el Pleno de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a desarrollar una política específica de incorporación de jóvenes al sector agrario, para el rejuvenecimiento de éste y para posibilitar el futuro del medio rural.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS
POR LA AGRUPACIÓN PARLAMENTARIA
IZQUIERDA UNIDA DE ARAGÓN (G.P. MIXTO)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con la tramitación del Plan integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a garantizar, mediante un plan sectorial con carácter estructural, el acceso a la vivienda, en régimen de alquiler o propiedad, a los habitantes de Aragón.

MOTIVACIÓN

El Plan integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), por su carácter multidisciplinar, debe complementarse con diversos planes sectoriales que, como en el caso de la vivienda, debe proporcionar soluciones en esa materia.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con el

artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con la tramitación del Plan integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar, en el plazo máximo de dos meses, los planes sectoriales de los diversos Departamentos que son transversales con las políticas de familias.

MOTIVACIÓN

El Plan integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), por su carácter multidisciplinar, debe complementarse con diversos planes sectoriales que debe también proporcionar soluciones en esa materia.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con la tramitación del Plan integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a velar para que la participación de las entidades privadas en la gestión indirecta de los programas de servicios públicos de servicios sociales que ofrezca la administración aragonesa a las familias, sea siempre con carácter subsidiario.

MOTIVACIÓN

El Gobierno de Aragón debe velar por la subsidiariedad de la participación de las entidades privadas, en relación con el sistema público de Servicios Sociales.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con la tramitación del Plan integral de apoyo a

las familias en Aragón (2006-2009), presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar, en el menor tiempo posible, un Decreto de Servicios Sociales Comunitarios que regule y garantice la adecuada prestación de este servicio público.

MOTIVACIÓN

Al objeto de solventar esta carencia.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con la tramitación del Plan integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que los Programas, Servicios y Prestaciones que el Plan integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009) contempla, se implementen territorialmente por medio de los Centros Comarcales de Servicios Sociales.

MOTIVACIÓN

Para garantizar que los Programas, Servicios y Prestaciones contemplados en el Plan integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009) se adaptan a la realidad territorial y de población de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), de acuerdo con el artículo 175 del Reglamento de las Cortes de Aragón, en relación con la tramitación del Plan integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009), presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que garantice que los Programas, Servicios y

Prestaciones que el Plan integral de apoyo a las familias en Aragón (2006-2009) contempla, sean desarrollados por las estructuras de servicios públicos ya definidas y establecidas en nuestra Comunidad Autónoma.

MOTIVACIÓN

Al objeto de evitar la posible duplicidad de programas, servicios y prestaciones.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN PRESENTADAS POR LOS GG.PP. SOCIALISTA Y DEL PARTIDO ARAGONÉS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de las Cortes de Aragón, en relación con el debate sobre el Plan Integral de Apoyo a las Familias en Aragón (2006-2009), presentan para su debate y votación ante la Comisión de Asuntos Sociales de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar ante esta Cámara un proyecto de Ley de Mediación Familiar en Aragón para promover el desarrollo de la mediación en nuestra Comunidad Autónoma como alternativa a la resolución de conflictos por la vía judicial.

Esta norma debe consolidar los servicios públicos de orientación familiar, facilitar la implantación progresiva de la mediación familiar en Aragón, regular la profesionalización de la figura del mediador, establecer los requisitos de sus actuaciones, recoger su titulación y formación, así como las competencias de los Organismos Públicos en esta materia, teniendo como objetivos básicos la prevención y la solución de los problemas derivados de la convivencia familiar.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de las Cortes de Aragón, en relación con el debate sobre el Plan Integral de Apoyo a las Familias en Aragón (2006-2009), presentan para su debate y votación ante la Comisión de Asuntos Sociales de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a aprobar un Decreto de Puntos de Encuentro Familiar que sirvan de espacio neutral de intervención familiar donde los miembros de la unidad familiar en situación de crisis afectiva encuentran un lugar en el que dar respuesta a problemas que afectan al cumplimiento del régimen de visitas y a su relación con los menores, garantizando la seguridad de todos los miembros de la familia.

La norma deberá tener por objeto regular el funcionamiento de los Puntos de Encuentro Familiar que ejerzan sus actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, facilitando la implantación progresiva de estos servicios por todos los partidos judiciales de Aragón, como medida de protección del menor y de prevención de situaciones de violencia de género.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de las Cortes de Aragón, en relación con el debate sobre el Plan Integral de Apoyo a las Familias en Aragón (2006-2009), presentan para su debate y votación ante la Comisión de Asuntos Sociales de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a presentar, dentro de las medidas previstas en el Plan Integral de Apoyo a las Familias en Aragón, un mecanismo más ágil de acceso a las prestaciones y servicios a los que tienen derecho las personas mayores, tanto si viven solas como en familia, que les ofrezca, además, una serie de ventajas en relación con otras muchas necesidades específicas que vienen demandando y que serían muy útiles en la mejora de su bienestar físico, psíquico y social.

El mecanismo que se implante deberá mantener el principio de solidaridad y tener una consideración especial con las personas mayores más necesitadas para que puedan acceder en las mismas condiciones al disfrute de todos los servicios y prestaciones que les correspondan.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de las Cortes de Aragón, en relación con el debate sobre el Plan

Integral de Apoyo a las Familias en Aragón (2006-2009), presentan para su debate y votación ante la Comisión de Asuntos Sociales de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a potenciar la Comisión Autonómica de Diseño y Seguimiento de las Políticas Familiares como herramienta básica de coordinación y planificación de todas las Administraciones públicas aragonesas, completando el organigrama en el que ya funcionan el Observatorio Aragonés de Familia y la Comisión Interdepartamental de Seguimiento de la Política Demográfica, Poblacional y Familiar. Se trata de fortalecer el diálogo entre todas las Administraciones (Ayuntamientos, Comarcas, Diputaciones Provinciales y Diputación General de Aragón) para que participen en el diseño y desarrollo coordinados de la política familiar aragonesa.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de las Cortes de Aragón, en relación con el debate sobre el Plan Integral de Apoyo a las Familias en Aragón (2006-2009), presentan para su debate y votación ante la Comisión de Asuntos Sociales de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a potenciar los servicios de proximidad existentes en el territorio y a diseñar y desarrollar aquellos otros que favorezcan la permanencia de los habitantes de los municipios de pequeño tamaño en su localidad y que se consideren necesarios para el equilibrio demográfico, poblacional y territorial, especialmente dirigidos a mayores, jóvenes y niños, como es el caso de las Casas Canguro, servicio de proximidad para la pequeña infancia y las personas mayores en localidades pequeñas de las tres provincias aragonesas.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de las Cortes de Aragón, en relación con el debate sobre el Plan Integral de Apoyo a las Familias en Aragón (2006-2009),

presentan para su debate y votación ante la Comisión de Asuntos Sociales de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a fomentar los foros de intercambio entre las asociaciones de todo tipo existentes en Aragón, cuyas actividades incidan directa o indirectamente sobre las familias, para conseguir una mejor y mayor implicación de los agentes sociales en la política familiar de la Comunidad Autónoma. Se trata de fomentar la participación social de las familias a través de las asociaciones existentes o mediante el impulso a la creación de otras nuevas.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 7

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de las Cortes de Aragón, en relación con el debate sobre el Plan Integral de Apoyo a las Familias en Aragón (2006-2009), presentan para su debate y votación ante la Comisión de Asuntos Sociales de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a profundizar en las medidas tendentes a incentivar a las empresas para la aplicación de políticas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Así mismo, es preciso impulsar, sensibilizar y favorecer, mediante programas dirigidos a todos los agentes económicos y sociales, el cambio cultural implícito en las políticas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, lo que nos permitirá avanzar en las buenas prácticas en materia de igualdad de género, en la coeducación en las familias y en los centros educativos y en la corresponsabilidad familiar.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 8

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de las Cortes de Aragón, en relación con el debate sobre el Plan Integral de Apoyo a las Familias en Aragón (2006-2009), presentan para su debate y votación ante la Comisión de Asuntos Sociales de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a desarrollar programas específicos de ayuda a las familias que tengan situaciones de necesidades especiales, permanentes o coyunturales, como es el caso de las familias monomarentales o monoparentales, las familias numerosas, las familias con personas discapacitadas o con miembros en situación de dependencia, las familias desestructuradas por problemas de violencia de género, las familias en situación de riesgo psicosocial, etc.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 9

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de las Cortes de Aragón, en relación con el debate sobre el Plan Integral de Apoyo a las Familias en Aragón (2006-2009), presentan para su debate y votación ante la Comisión de Asuntos Sociales de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a mantener un conjunto organizado y coordinado de acciones formativas para reforzar el Plan Integral de Apoyo a las Familias en Aragón y atender las necesidades de formación relacionadas con su desarrollo así como todas aquellas actividades formativas demandadas directamente por las familias y por los profesionales y mediadores que trabajen con ellas. Deberá contener varias líneas formativas dirigidas a las familias, a los funcionarios del Gobierno de Aragón y de otras administraciones públicas, a las comarcas, a los mediadores sociales, a los expertos y a los profesionales.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 10

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de las Cortes de Aragón, en relación con el debate sobre el Plan Integral de Apoyo a las Familias en Aragón (2006-2009), presentan para su debate y votación ante la Comisión de Asuntos Sociales de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a crear una convocatoria de premios o reconocimientos

a empresas que se hayan significado por sus actuaciones e inquietudes a favor de los trabajadores aragoneses y sus familias y especialmente a aquellas empresas que establezcan políticas laborales conciliadoras con la vida personal y familiar.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN NÚM. 11

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, de las Cortes de Aragón, en relación con el debate sobre el Plan Integral de Apoyo a las Familias en Aragón (2006-2009), presentan para su debate y votación ante la Comisión de Asuntos Sociales de esta Cámara, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a aprobar un decreto por el que se regule el procedimiento de expedición del «Carné Familiar» para conseguir su equiparación total con el título de familia numerosa en nuestra Comunidad Autónoma.

La puesta en marcha de esta iniciativa debe suponer, como efecto inmediato y de enorme utilidad práctica, prolongar de forma individualizada el Título de Familia Numerosa a cada uno de sus miembros. Además, la regulación normativa del «Carné Familiar» debe facilitar la mejora de las prestaciones que se otorgan a las familias numerosas las diferentes entidades públicas y privadas.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2006.

El Portavoz del G.P. Socialista
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL
El Portavoz del G.P. del Partido Aragonés
JAVIER ALLUÉ SUS



CORTES DE ARAGÓN – Palacio de la Aljafería – 50071 Zaragoza
www.cortesaragon.es

Imprime: GORFISA – Menéndez Pelayo, 4 – 50009 Zaragoza

Depósito Legal: Z-334-1989 – ISSN: 1137-9219 – Impreso en papel reciclado 

